



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN JUAN GUICHICOVI,
DISTRITO DE JUCHITÁN





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera número OA/CPM/028/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0281/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la auditoría financiera tiene por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$129,306,858.85 (Ciento veintinueve millones trescientos seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.N.)

Muestra: \$48,514,980.87 (Cuarenta y ocho millones quinientos catorce mil novecientos ochenta pesos 87/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 37.52 %

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.



4. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
5. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos por este concepto, estuvieran respaldados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina, que los expedientes se encontraran debidamente integrados y haya cumplido con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
7. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
8. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se constató que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, y que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados.
10. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la entrega recepción, y para el caso de las adquisiciones, el resguardo de los bienes.
11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
12. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
13. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
14. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
16. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
17. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.



18. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.

19. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 11 de marzo de 2023, requisitado por el C. Heberto Luis Zacarías, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 67 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO		
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno		67	MEDIO		
Desde	Hasta	Nivel							
0	39	C							
40	69	B							
70	100	A							
TOTALES						100	67		

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones LXXIX.: "Promover e instalar los Comités de contraloría social; **LXXX.-** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales";

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos";

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del



Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos”;

Artículo 126 BIS: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”, y

Artículo 126 TER: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionaran una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporcionara disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realizaran las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitieran identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigaran el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitieran las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizaran las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizaran las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permitiera cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tuviera a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informara periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contarán con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rindiera a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizaran las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establecieran los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se llevaran



a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantuvieran alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitieran las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la recomendación**; por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPM/028/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes del Control Interno, en lo relativo a:

CONTROL INTERNO:

Que no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Compuesto de Control Interno (MICI)**; en particular el componente de **ambiente de control**, con la implementación de códigos de ética, código de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio; así mismo, realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; **sistema de información y comunicación**, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones



necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículo 4 segundo párrafo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 43 fracciones LXXIX, LXXX, 109, 120, 126 y 126 BIS, y Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 67 segundo párrafo;** que a la letra dicen:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones LXXIX.: "Promover e instalar los Comités de contraloría social; **LXXX.-** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales";

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos";

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca";

Artículo 126: "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos" y

Artículo 126 BIS: "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal"; **Artículo 126 TER:** "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto al rubro **111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022, como se detalla a continuación:

- a) De la revisión a la sub cuenta **1111 CAJA**, refleja saldos en cantidad de **\$2,142,274.23 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**, correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro de los recursos al municipio o la comprobación del gasto; como se detalla a continuación:



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
1111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
1111-01-15	RECURSOS FEDERALES						
1111-01-15-10000033	REYNA LEONARDO GERMAN	-	-	1,241,285.78	1,176,014.80	65,270.98	
1111-01-15-10000427	BALTAZAR JUAN BUSTAMANTE EJIDO REVOLUCIÓN	-	-	1,143,230.65	1,109,865.70	33,364.95	
1111-01-15-10000428	ANDRÉS ANTONIO CARRADA VICENTE GUERRERO	-	-	168,000.00	147,912.16	20,087.84	
1111-01-15-10000430	RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ARROYO LIMÓN	-	-	194,070.00	166,269.98	27,800.02	
1111-01-15-10000434	JUVENAL LUIS VALDESPINA BUENA VISTA	-	-	512,068.03	500,564.32	11,503.71	
1111-01-15-10000435	MISAEEL VILLARREAL MARTÍNEZ ESTACIÓN MOGOÑE	-	-	521,038.60	379,411.09	141,627.51	
1111-01-15-10000439	CRESENCIANO ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ PLAN DE SAN LUIS	-	-	328,021.73	301,571.46	26,450.27	
1111-01-15-10000440	RAMIRO BAILEY ANTONIO EL ZARZAL	-	-	236,292.84	164,984.89	71,307.95	
1111-01-15-10000441	ADRIANA LÓPEZ ANTONIO MOGOÑE VIEJO	-	-	348,000.00	288,502.47	59,497.53	
1111-01-15-10000442	ISRAEL FUENTES FUENTES RAMOS MILLÁN	-	-	28,000.00	11,740.98	16,259.02	
1111-01-15-10000443	FRANCISCO ANDRÉS RIO PACHIÑE	-	-	322,963.88	306,696.71	16,267.17	
1111-01-15-10000444	MOISÉS MATÍAS ANTONIO LOMERÍA	-	-	110,000.00	86,983.00	23,017.00	
1111-01-15-10000449	PABLO JUAN ZACARIAS PIEDRA BLANCA	-	-	548,005.36	497,372.53	50,632.83	
1111-01-15-10000451	MANUEL ANTONIO MUN MAGAÑA AGRÍCOLA GANADERA EL PROGRESO	-	-	96,000.00	58,777.76	37,222.24	
1111-01-15-10000455	ANAYELI FELIPE GERÓNIMO EL OCOTALITO	-	-	168,000.00	127,540.89	40,459.11	
1111-01-15-10000456	DAVID JUÁREZ BARTOLO EL ZACATAL	-	-	313,804.47	230,361.30	83,443.17	
1111-01-15-10000460	ENRIQUE ZACARIAS CRUZ EL OCOTAL	-	-	560,901.78	395,528.31	165,373.47	
1111-01-15-10000466	ESTEBAN SOLANO ALCARAZ JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	-	-	199,315.44	156,150.24	43,165.20	
1111-01-15-10000467	MARGARITO BAUTISTA PÉREZ UNIDAD Y PROGRESO	-	-	84,000.00	18,468.00	65,532.00	
1111-01-15-10000468	JOSÉ IVÁN MONTERO JOAQUÍN SANTA ANA	-	-	879,996.38	567,876.36	312,120.02	
1111-08	RECURSOS FISCALES						
1111-08-11	RECURSOS FISCALES						
1111-08-11-10000033	REYNA LEONARDO GERMAN	-	-	1,130,104.61	1,107,494.90	22,609.71	
1111-08-11-10000311	GREGORIO ITURBE ONTIVEROS	60,252.53	-	-	-	60,252.53	
1111-08-11-10000435	MISAEEL VILLARREAL MARTÍNEZ ESTACIÓN MOGOÑE	-	-	150,000.00	-	150,000.00	
1111-08-11-10000436	LÁZARO PÉREZ ZACARIAS PASO REAL SARABIA	-	-	200,000.00	-	200,000.00	
1111-08-11-10000441	ADRIANA LÓPEZ ANTONIO MOGOÑE VIEJO	-	-	40,000.00	-	40,000.00	
1111-08-11-10000443	FRANCISCO ANDRÉS RIO PACHIÑE	-	-	26,000.00	-	26,000.00	
1111-08-11-10000449	PABLO JUAN ZACARIAS PIEDRA BLANCA	-	-	40,000.00	-	40,000.00	
1111-08-11-10000465	GUADALUPE GUZMÁN JOAQUÍN ESTACIÓN SARABIA	-	-	190,000.00	-	190,000.00	
1111-08-11-10000468	JOSÉ IVÁN MONTERO JOAQUÍN SANTA ANA	-	-	80,000.00	-	80,000.00	
1111-08-11-10000470	FLOR MARÍA GABRIEL VALENTÍN ENCINAL COLORADO	-	-	30,000.00	6,990.00	23,010.00	
	TOTAL	60,252.53	-	9,889,099.55	7,807,077.85	2,142,274.23	

b) De la revisión a la sub cuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA**, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de **\$39,046,193.59 (Treinta y nueve millones cuarenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 59/100 M.N.)**; correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Convenios Federales y Recursos Fiscales; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES						
11121-01-15-30000662	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232-R28 2022	-	-	40,444,349.81	37,429,256.37	3,015,093.44	-
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)						
11121-02-25-30000663	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519 F-III 2022	-	-	66,138,965.83	35,315,166.28	30,823,799.55	-
11121-04	CONVENIOS FEDERALES						
11121-04-25-30000759	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604482616	-	-	4,900,306.26	-	4,900,306.26	-
11121-08	RECURSOS FISCALES						
11121-08-11-30000665	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604183840 ING FIS 2022	-	-	1,691,359.62	1,384,365.28	306,994.34	-
	TOTAL	-	-	113,174,981.52	74,128,787.93	39,046,193.59	-



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracción I “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”, y

Artículo 17 Párrafo primero y segundo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$41,188,467.82 (Cuarenta y un millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto de los saldos reflejados en la sub cuenta 1111 CAJA, en cantidad de \$2,142,274.23 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro de los recursos al municipio o la comprobación del gasto; presentó:

Pólizas de diario y egresos, respaldados con su respectiva documentación comprobatoria del gasto, por el importe de **\$103,527.43 (Ciento tres mil quinientos veintisiete pesos 43/100 M.N.)**, que comprueba los saldos al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas **1111-01-15-10000434, 1111-01-15-10000441, 1111-01-15-10000442 y 1111-01-15-10000443**; sin embargo, no presenta evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro de los recursos, de las cuentas restantes; por lo que **no atendió este punto.**

2.- Respecto a los saldos reflejados en la sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, en cantidad de \$39,046,193.59 (Treinta y nueve millones cuarenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 59/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



(FISM-DF), Convenios Federales y Recursos Fiscales; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; presentó:

Pólizas de diario y egresos y estados de cuenta bancarios, respaldados con su documentación comprobatoria del gasto, por el importe de **\$34,145,887.33 (Treinta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)**, que comprueba los saldos al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas **11121-01-15-30000662, 11121-02-25-30000663 y 11121-08-11-30000665**; sin embargo, no presenta evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro de los recursos de la cuenta **11121-04-25-30000759**; por lo que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; sin bien presentó documentación comprobatoria que ampara los saldos disponibles por el importe de **\$34,249,414.76 (Treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 76/100 M.N.)**; sin presentar evidencia del registro en donde se haya comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, el importe de **\$6,939,053.06 (seis millones novecientos treinta y nueve mil cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.)**; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/028/2023-PO-01

Se le requiere al **Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$6,939,053.06 (Seis millones novecientos treinta y nueve mil cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.)**, en lo relativo a:

De la sub-cuenta **1111 CAJA**.

- a) Evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso, el reintegro de los recursos, en cantidad de \$2,038,746.80 (Dos millones treinta ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), de las cuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
11111-01-15	RECURSOS FEDERALES	-	-				
11111-01-15-10000033	REYNA LEONARDO GERMAN	-	-	1,241,285.78	1,176,014.80	65,270.98	
11111-01-15-10000427	BALTAZAR JUAN BUSTAMANTE EJIDO REVOLUCIÓN	-	-	1,143,230.65	1,109,865.70	33,364.95	
11111-01-15-10000428	ANDRÉS ANTONIO CARRADA VICENTE GUERRERO	-	-	168,000.00	147,912.16	20,087.84	
11111-01-15-10000430	RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ARROYO LIMÓN	-	-	194,070.00	166,269.98	27,800.02	
11111-01-15-10000435	MISAEEL VILLARREAL MARTÍNEZ ESTACIÓN MOGOÑE	-	-	521,038.60	379,411.09	141,627.51	
11111-01-15-10000439	CRESENCIANO ANDRÉS PÉREZ LÓPEZ PLAN DE SAN LUIS	-	-	328,021.73	301,571.46	26,450.27	
11111-01-15-10000440	RAMIRO BAILEY ANTONIO EL ZARZAL	-	-	236,292.84	164,984.89	71,307.95	
11111-01-15-10000444	MOISÉS MATÍAS ANTONIO LOMERÍA	-	-	110,000.00	86,983.00	23,017.00	
11111-01-15-10000449	PABLO JUAN ZACARIAS PIEDRA BLANCA	-	-	548,005.36	497,372.53	50,632.83	
11111-01-15-10000451	MANUEL ANTONIO MUN MAGAÑA AGRÍCOLA GANADERA EL PROGRESO	-	-	96,000.00	58,777.76	37,222.24	
11111-01-15-10000455	ANAYELI FELIPE GERÓNIMO EL OCOTALITO	-	-	168,000.00	127,540.89	40,459.11	
11111-01-15-10000456	DAVID JUÁREZ BARTOLO EL ZACATAL	-	-	313,804.47	230,361.30	83,443.17	
11111-01-15-10000460	ENRIQUE ZACARIAS CRUZ EL OCOTAL	-	-	560,901.78	395,528.31	165,373.47	
11111-01-15-10000466	ESTEBAN SOLANO ALCARAZ JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	-	-	199,315.44	156,150.24	43,165.20	
11111-01-15-10000467	MARGARITO BAUTISTA PÉREZ UNIDAD Y PROGRESO	-	-	84,000.00	18,468.00	65,532.00	
11111-01-15-10000468	JOSÉ IVÁN MONTERO JOAQUÍN SANTA ANA	-	-	879,996.38	567,876.36	312,120.02	
11111-08	RECURSOS FISCALES						
11111-08-11	RECURSOS FISCALES						
11111-08-11-10000033	REYNA LEONARDO GERMAN	-	-	1,130,104.61	1,107,494.90	22,609.71	
11111-08-11-10000311	GREGORIO ITURBE ONTIVEROS	60,252.53	-	-	-	60,252.53	
11111-08-11-10000435	MISAEEL VILLARREAL MARTÍNEZ ESTACIÓN MOGOÑE	-	-	150,000.00	-	150,000.00	



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11111-08-11-10000436	LÁZARO PÉREZ ZACARIAS PASO REAL SARABIA	-	-	200,000.00	-	200,000.00	
11111-08-11-10000441	ADRIANA LÓPEZ ANTONIO MOGOÑE VIEJO	-	-	40,000.00	-	40,000.00	
11111-08-11-10000443	FRANCISCO ANDRÉS RIO PACHIÑE	-	-	26,000.00	-	26,000.00	
11111-08-11-10000449	PABLO JUAN ZACARIAS PIEDRA BLANCA	-	-	40,000.00	-	40,000.00	
11111-08-11-10000465	GUADALUPE GUZMÁN JOAQUÍN ESTACIÓN SARABIA	-	-	190,000.00	-	190,000.00	
11111-08-11-10000468	JOSÉ IVÁN MONTERO JOAQUÍN SANTA ANA	-	-	80,000.00	-	80,000.00	
11111-08-11-10000470	FLOR MARÍA GABRIEL VALENTÍN ENCINAL COLORADO	-	-	30,000.00	6,990.00	23,010.00	
	TOTAL	60,252.53	-	8,678,067.64	6,699,573.37	2,038,746.80	

De la sub-cuenta **11121 BANCOS/TESORERÍA.**

- b) Evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro de los recursos de la cuenta **11121-04-25-30000759**, el importe de **\$4,900,306.26 (Cuatro millones novecientos mil trescientos seis pesos 26/100 M.N.)**, de la cuenta que se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
11121-04	CONVENIOS FEDERALES						
11121-04-25-30000759	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604482616	-	-	4,900,306.26	-	4,900,306.26	-
	TOTAL	-	-	4,900,306.26	-	4,900,306.26	-

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 14 fracción I y Artículo 17 Párrafo primero y segundo**; que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracción I "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones....." y

Artículo 17 Párrafo primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, se detectó que el ente fiscalizado presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, en la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**, en cantidad de **\$1,350,056.13 (Un millón trescientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, observando que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes, como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
21171-01-15	RECURSOS FEDERALES						
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	-	294,835.07	873,318.91	-	578,483.84
21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	-	-	589.00	40,081.86	-	39,492.86
21171-01-15-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	-	19,041.62	-	8,199.92	-	27,241.54
21171-01-15-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	-	2,753.80	111,191.00	3,651.03	104,786.17	-
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)						
21171-02-25	RECURSOS FEDERALES						
21171-02-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	-	3,299.75	100,113.91	-	96,814.16
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	-	132,931.40	10,499.84	237,824.63	-	360,256.19
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	-	230.18	12,697.57	225,712.23	-	213,244.84



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
21171-02-25-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	-	-	1,923.71	7,943.58	-	6,019.87
21171-04	CONVENIOS FEDERALES						
21171-04-25	RECURSOS FEDERALES						
21171-04-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	18,830.79	11,434.19	14,945.87	-	22,342.47
21171-04-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	-	6,160.36	-	-	-	6,160.36
	TOTAL		\$179,948.15	\$446,470.13	\$1,511,791.94	\$104,786.17	\$1,350,056.13

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley"; **Artículo 96:** "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G: Párrafo primero "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", fracción I: "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y último párrafo: "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente" y

Artículo 66 párrafo tercero: "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 94 BIS B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionaos con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar" y artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$1,350,056.13 (Un millón trescientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que las retenciones realizadas no fueron enteradas ante las instancias correspondientes,** presentó:



De la cuenta 21171-01 Participaciones (Ramo 28)

Del saldo del I.S.R sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios, I.S.R sobre honorarios profesionales, retención 5 al millar y del 3% impuesto sobre nómina: no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

De la cuenta 21171-02 Aportaciones (Ramo 33 fondo III)

Relativo al saldo del 3% impuesto sobre nómina y retención 5 al millar: pólizas de egreso, comprobantes de transferencia bancaria, formato de pago y documentos fuente de cálculo; por lo que, **atendió este punto**.

Relativo al saldo del I.S.R sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios, y del 1.25% I.S.R régimen simplificado de confianza, no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

De la cuenta 21171-04 Convenios federales

Relativo al saldo del I.S.R sobre honorarios asimilables a sueldos y salarios y de la retención 5 al millar, no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; atendió de manera parcial lo relativo al entero de las retenciones; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

1. Comprobantes de transferencia bancaria ante las instancias correspondientes, de las retenciones reflejadas en las cuentas **21171-01 Participaciones (Ramo 28), 21171-02 Aportaciones (Ramo 33 fondo III) y 21171-04 Convenios federales, \$776,555.10 (Setecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.)** como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)						
21171-01-15	RECURSOS FEDERALES						
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	-	294,835.07	873,318.91	-	578,483.84
21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	-	-	589.00	40,081.86	-	39,492.86
21171-01-15-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	-	19,041.62	-	8,199.92	-	27,241.54
21171-01-15-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	-	2,753.80	111,191.00	3,651.03	104,786.17	-
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)						
21171-02-25	RECURSOS FEDERALES						
21171-02-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	-	3,299.75	100,113.91	-	96,814.16
21171-02-25-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	-	-	1,923.71	7,943.58	-	6,019.87
21171-04	CONVENIOS FEDERALES						
21171-04-25	RECURSOS FEDERALES						
21171-04-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-	18,830.79	11,434.19	14,945.87	-	22,342.47
21171-04-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	-	6,160.36	-	-	-	6,160.36
	TOTAL		\$46,786.57	\$423,272.72	\$1,048,255.08	\$104,786.17	\$776,555.10



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del impuesto sobre la renta, artículos 86 fracción V y 96; Código Fiscal de la Federación, artículo 32-G, Párrafo primero, fracción I y último párrafo; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículos 64 párrafo tercero, 66 párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 94 BIS B y C;** que a la letra dicen:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley" y

Artículo 96: "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G, Párrafo primero: "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", **fracción I:** "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y **último párrafo:** "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente" y

Artículo 66 párrafo tercero: "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 94 BIS B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionaos con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar" y

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y a los registros contables y presupuestarios, respecto al rubro **124 BIENES MUEBLES**, se observó que el ente fiscalizado efectuó los registros contables correspondientes a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles específicamente de las **sub cuentas: 12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, 12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, 12421 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, 12423 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, 12431 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**, por un importe de **\$394,313.76 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos trece pesos 76/100 M.N.)**, sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes:

"Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada",



Acuerdo por el que se emiten las **Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes** "Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente", **11 Bienes no localizados** "Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: "Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos";

Artículo 104 BIS: "El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda" y

Artículo 110 fracción III: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá", **fracción III:** "Los datos sobre los movimientos de alta y baja."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto que no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes:

Programa anual para la disposición final de bienes; Dictamen de no Utilidad y Actas de sesión extraordinaria de cabildo de análisis y aprobación del dictamen de baja de bienes no utilizados.

Lo anterior, cómo se detalla en el anexo **DAM-FC-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación que ampara y justifica la baja de bienes realizada durante el ejercicio; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina **atendida la observación**.



RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas que se detallan en el **ANEXO DAM-FC-02**, se constató que el ente fiscalizado registró los bienes en el activo no circulante por importe total de **\$42,100.00 (Cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, constatándose que los registros contables se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el ente fiscalizado no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los bienes y los resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones";

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$42,100.00 (Cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Solicitudes, autorizaciones, oficios de cotización; oficios de remisión de cotizaciones, cotizaciones, y comprobantes fiscales digitales por internet; por lo que, **atendió este punto**.

2.- Respecto a la evidencia del destino de los bienes y resguardos debidamente requisitados por los servidores públicos resguardantes: resguardo de bienes (una sin firma del resguardante); responsivas de equipo de comunicación y resguardo, por lo que **no atendió** este punto.

Lo anterior, cómo se detalla en el Anexo **DAM-FC-02-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación relativa al proceso de contratación, y de manera parcial el resguardo de los bienes; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, en lo relativo a:

- 1.- Resguardo debidamente requisitado por los servidores públicos resguardantes.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28: primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: "fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$37,922,106.00 (Treinta y siete millones novecientos veintidós mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo General 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$59,915,934.29 (Cincuenta y nueve millones novecientos quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 29/100 M.N.)** y **\$22,411,536.37 (Veintidós millones cuatrocientos once mil quinientos treinta y seis pesos 37/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, y se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-07 SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2022, ingresos por convenios, los cuales se detallan a continuación:

- a) De **Pavimentación de Caminos a Cabeceras Municipales Indígenas** por la cantidad de **\$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil de pesos 00/100 M.N.)**, recurso que le fue ministrado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Oaxaca, pavimentación de caminos a la Cabecera Municipal del Municipio de: SAN JUAN GUICHICOVI, Camino San JUAN MAZATLÁN-SAN JUAN GUICHICOVI, DEL KM 0+000 AL KM 63+000, Tramo a ejecutar: DEL KM 63+000 AL KM 62+000, mismos que fueron depositados en una cuenta bancaria productiva específica número **25604482616**, aperturada ante la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. para tal fin, constatándose que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el Convenio correspondiente.



- b) De **Otros Programas Estatales** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** recurso que le fue ministrado por el Gobierno del Estado de Oaxaca Apoyo Extraordinario para el Saneamiento Financiero 2022, mismos que fueron depositados en una cuenta bancaria productiva específica número **25604285858**, aperturada ante la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. para tal fin, constatándose que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el Convenio correspondiente.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- a) En el **Fondo de Compensaciones**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$8,418.00 (Ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos del periodo enero a diciembre del 2022.
- b) En el **Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**, se detectaron ingresos superiores en cantidad de **\$59,063.00 (Cincuenta y nueve mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden a Impuestos Sobre Automóviles Nuevos del periodo enero a diciembre del 2022.
- c) En **Impuestos Sobre Automóviles Nuevos** se detectaron ingresos inferiores en cantidad de **\$67,481.00 (Sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, que se registraron incorrectamente en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización";

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática" y

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de**



Juchitán, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentó:

Oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Tesorera mediante el cual, el Presidente Municipal le instruye para realizar los registros a las cuentas que corresponden, en especial a los conceptos de ingresos de las participaciones municipales ministradas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Tesorera da respuesta al Presidente Municipal, informándole que, les ha girado instrucciones a sus colaboradores en el área de tesorería, en específico el de captura, quienes tendrán más cuidado al hacer el registro y verificarán que correspondan al concepto depositado, corroborando con la publicación emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación con la que muestra las acciones a realizar para que, en lo subsecuente se registren de manera correcta los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina **atendida la recomendación**.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se observó que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$974,545.00 (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100)**; además presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos en cantidad de **\$924,237.00 (Novecientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**; correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$974,545.00 (Novecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100); así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos en cantidad de \$924,237.00 (Novecientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó:

Oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Tesorera Municipal mediante el cual, le instruye elaborar los comprobantes digitales emitidos a la Secretaría de Finanzas en los tiempos establecidos, para cumplir cabalmente con las obligaciones que le corresponden.

Oficio sin número de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Tesorera da respuesta al Presidente Municipal, informándole que, les ha girado instrucciones a sus colaboradores quienes tiene a cargo el timbrado de las facturas, utilizando todos los medios posibles para cumplir en tiempo.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación mediante el cual, se toman acciones para que, en lo subsecuente se cumpla en tiempo con la expedición de los comprobantes digitales a la Secretaría de Finanzas ; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina atendida la observación.**

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 de enero de 2022, por el importe total de **\$110,620,273.42 (Ciento diez millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del ente fiscalizado, se detectó que reflejó un Presupuesto de Egresos Modificado por el importe total de **\$128,754,796.60 (Ciento veintiocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil**



setecientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$18,134,523.18 (Dieciocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)**, sin embargo, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicóvi, Distrito de Juchitán, Oaxaca** no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo el ente fiscalizado no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	25,439,606.73	24,578,037.57	23,981,086.64	-861,569.16
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,107,684.98	16,354,878.26	15,573,471.19	12,247,193.28
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	19,156,026.21	19,525,996.65	17,939,348.89	369,970.44
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,773,000.00	5,255,400.17	4,927,201.82	2,482,400.17
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,272,000.00	2,294,148.46	1,873,555.05	-977,851.54
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	55,871,955.50	60,746,335.49	55,799,028.19	4874379.99
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$ 110,620,273.42	\$ 128,754,796.60	\$ 120,093,691.78	\$ 18,134,523.18

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet" y

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto", **Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado" y

Artículo 13 fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

Artículo 127 Párrafo primero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero" y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización" y

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** conforme a las observaciones que se detallaron en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

- 1.- Las Actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; así como, evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto, por el importe de **\$18,134,523.18 (Dieciocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D) (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	25,439,606.73	24,578,037.57	23,981,086.64	-861,569.16
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,107,684.98	16,354,878.26	15,573,471.19	12,247,193.28
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	19,156,026.21	19,525,996.65	17,939,348.89	369,970.44
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,773,000.00	5,255,400.17	4,927,201.82	2,482,400.17
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,272,000.00	2,294,148.46	1,873,555.05	-977,851.54
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	55,871,955.50	60,746,335.49	55,799,028.19	4874379.99
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$ 110,620,273.42	\$ 128,754,796.60	\$ 120,093,691.78	\$ 18,134,523.18

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos**



8 primer y segundo párrafo, 13 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 43 fracción XXIII, 127 primer y segundo párrafo y 129; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet" y

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto", **Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado" y

Artículo 13 fracción I: "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

Artículo 127 Párrafo primero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero" y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización" y

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA y 51161-1711 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL;** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$7,942,508.52 (Siete millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ocho pesos 52/100 M.N.) y \$3,310,431.19 (Tres millones trescientos diez mil cuatrocientos treinta y un pesos 19/100 M.N.),** respectivamente, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando lo siguiente:

- a) Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consignen el salario percibido, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso en cantidad de **\$6,491,390.16 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa pesos 16/100 M.N.).**
- b) Las nóminas presentadas no se encuentran debidamente firmadas por los trabajadores que acredite la recepción del pago por importe de **\$4,761,549.55 (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).**
- c) No presentó, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$11,252,939.71 (Once millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 71/100 M.N)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- a) **Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consignen el salario percibido, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso en cantidad de \$6,491,390.16 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa pesos 16/100 M.N.),** presentó:

Pólizas de egresos respaldadas con la documentación que ampara el costo de la nómina, en cantidad de **\$6,339,673.21 (Seis millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.)**; sin embargo no presentó la documentación de las pólizas número **000753, 001095 y 001489**, en cantidad de **\$151,716.95 (Ciento cincuenta y un mil setecientos dieciséis pesos 95/100 M.N.)**, por lo que, **no atendió** este punto.

- b) **Respecto a que las nóminas presentadas no se encuentran debidamente firmadas por los trabajadores que acredite la recepción del pago por importe de \$4,761,549.55 (Cuatro millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.),** presentó:

Listado de pago de nómina y dietas correspondiente al ejercicio fiscal 2022; comprobantes fiscales debidamente firmados, por el importe observado, por lo que, **atendió este punto.**

- c) **Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,** presentó:

Comprobantes fiscales debidamente firmados; por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación relativa a las nóminas firmadas por los trabajadores que acredita la recepción del pago, en cantidad



de **\$6,339,673.21** y comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo no presentó la documentación que ampare el costo de la nómina en cantidad de **\$151,716.95**; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$151,716.95 (Ciento cincuenta y un mil setecientos dieciséis pesos 95/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA y 51161-1711 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL.**

- a) Documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consignen el salario percibido, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, en cantidad de **\$151,716.95 (Ciento cincuenta y un mil setecientos dieciséis pesos 95/100 M.N.)**.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29 A y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$42,237.38 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.)**, el cual según sus registros contables fue pagado con afectación a las cuentas bancarias número **4125/CONAVI/21 y 4125 F3/21/MPIO** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), respectivamente; de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando lo siguiente:

- a) Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina, donde consignen el salario percibido, los



días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de **\$42,237.38 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.)**; de igual forma, no presenta la plantilla de personal autorizada y los contratos de trabajo.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$42,237.38 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$42,237.38 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51121-1221 SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO**.



1.- Documentación que compruebe y justifique el costo de la nómina, donde consignen el salario percibido, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de **\$42,237.38 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.)**; de igual forma, la plantilla de personal autorizada y los contratos de trabajo.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,062,690.00 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando lo siguiente:

- a) Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina de aguinaldo por importe de **\$1,062,690.00 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)** y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de aguinaldo debidamente firmados.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
006244	31/12/2022	523,074.06	002537	31/12/2022	548,186.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI PAGO NOMINA NOMINA AGUINALDO 2022	548,186.00
		35,328.94								
006247	31/12/2022	504,287.00	002538	31/12/2022	504,287.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	29/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI PAGO NOMINA PAGO NOMINA AGUINALDO 2022	504,287.00
TOTAL		\$1,062,690.00			\$1,052,473.00					\$1,052,473.00

Cuadro continúa a la derecha...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
---	----	----	----	----
---	----	----	----	----
			\$0.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$1,062,690.00 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con los documentos que comprueben y justifiquen el costo de la nómina de aguinaldo por importe de \$1,062,690.00 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de aguinaldo debidamente firmados, presentó:

Listado de nómina 1º aguinaldo de diciembre 2022 Ramo 28; Listado de nómina 2º aguinaldo de diciembre 2022 Ramo 28 y sus respectivos Comprobantes Fiscales debidamente firmados; por un monto total de \$1,062,690.00 (Un millón sesenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó evidencia



comprobatoria y justificativa del costo de la nómina de aguinaldo, así como los comprobantes fiscales debidamente firmados; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina atendida la observación.**

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA;** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$35,577.50 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.),** realizando pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004178	19/08/2022	35,577.50	001939	19/08/2022	35,577.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		19/08/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI 28710569	35,577.50
TOTAL		\$35,577.50			\$35,577.50		\$0.00				\$35,577.50

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/08/2022	EA6BD1B6-B5DB-4CE5-80B8-8E084F808624	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ REGALADO	35,577.50	4 PIEZA LIBRETAS PASTA DURA; 5 PIEZA LIBRETAS PRINTAFORM; 30 PIEZA FRANCES PASTA DURA; 17 PIEZA LIBRETAS SELECTO; 10 PIEZA LIBRETAS DE TRANSITO; 10 CAJA HOJAS CARTA; 1 CAJA OPALINA DELGADA; 3 PAQUETE HOJAS OFICIO; 2 PAQUETE HOJAS DE COLOR; 6 PIEZA FOLDER DE COSTILLA; 6 PIEZA FOLDER OFICIO C/LIGA; 9 PAQUETE FOLDER CARTA CREMA; 5 RECOPIADOR CARTA; 7 PIEZA RECOPIADOR OFICIO; 5 FOLDER 4 PULGADAS...
			\$35,577.50	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos



de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$35,577.50 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, presentó:

Oficio de cotización número **SJG/SN/2022**, de fecha 10 de agosto de 2022 y cuatro cotizaciones, así como solicitud de autorización, autorización, comprobante de transferencia, comprobante fiscal y solicitud de material; por lo que, **atendió este punto.**

2.- Respecto de la evidencia del destino de los materiales, presentó:

Fotografía de los artículos entregados a las diversas áreas; por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.**

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$999,983.76 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.),** realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número **25604285858** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Convenio Estatal: Otros Programas Estatales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del uso y destino de los productos, aunado a lo anterior, se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002248	30/04/2022	416,909.16	001114	30/04/2022	416,909.16	CONVENIOS ESTATALES RECURSOS ESTATALES	12/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604285858	TRANSFERENCIA 11458308	416,909.16
002251	30/04/2022	583,074.60	001115	30/04/2022	583,074.60	CONVENIOS ESTATALES RECURSOS ESTATALES	12/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604285858	TRANSFERENCIA 11517821	583,074.60
TOTAL		\$999,983.76			\$999,983.76					\$999,983.76

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	974FCDAF-BB75-11EC-B5E3-00155D012007	COMERCIAL DE MAYOREO Y MENUDEO DE PRODUCTOS METZT SA DE CV	416,909.16	135 TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO; 135 DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL DE PEDAL ANTICONTACTO; 135 TAPETES SANITIZANTES DE 50 X 40 CM DE ALTO MATERIAL PLÁSTICO PVC CON 1 ALFOMBRA DE SECADO; 200 CUBREBOCAS FFP2 INFANTIL COLOR BLANCO (CAJA CON 100 PZ); 50 CUBRE BOCA KN95 FISH SHAPE ORIGINAL CERTIFICADO COLOR BLANCO ADULTO (CAJA CON 100 PZ); 40 CUBREBOCAS TRICAPA TERMOSELLADO INFANTIL (PAQUETE DE 300 PZ); 15 CUBREBOCAS PLISADO TRICAPA TERMOSELLADO COLOR AZUL (PAQ. 1000 PZ); 3 BOTE TRANSPARENTE CON PISTOLA ATOMIZADORA DE 1 LT (PAQ. DE 50 PZ); 20 SANITAS CAJA DE TOALLAS INTER DOBLADAS CAJA CON 20 FAJILLAS; 6 JERGA ROLLO INDUSTRIAL ABSORBENTE ALTA RESISTENCIA DE 25 MTS; 900 CARETA FACIAL PROTECTORA PREMIUM.
13/04/2022	ACA13DBE-9959-471D-A319-509F0E984CCD	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA PROLIM SA DE CV	583,074.60	135 SANITIZANTE EN LIQUIDO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LITROS); 140 GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 150 ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 140 LIMPIADOR DE PISOS PINOL (GALÓN DE 20 LTS); 140 JABÓN ANTIBACTERIAL LIQUIDO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 135 JABÓN ZOTE EN BARRA BLANCO DE 400G C/U (CAJA DE 25 PZ).
			\$999,983.76	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y **fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$999,983.76 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

De la **póliza número 001114** presentó, solicitud sin firma, cotizaciones, solicitud de pago, contrato de compra venta, constancia de recepción de bienes, INE, constancia de situación fiscal, comprobante de transferencia y comprobante fiscal; y de la **póliza número 001115** presentó, solicitudes, oficio de cotización, cotizaciones, contrato de compra venta, solicitud de pago y constancia de situación fiscal, INE del prestador de servicios, comprobante de transferencia, comprobante fiscal; sin embargo, no presenta invitación, estudio de mercado, ni justificación al proceso de adjudicación; por lo que, **no atendió este punto.**

2.- Respecto de la evidencia del uso y destino de los productos:

De la **póliza número 001115** presentó, fotografías de la recepción final de los productos y constancia de recepción de bienes; sin embargo, no presentó evidencia del uso y destino de los productos de la **póliza número 001114**; por lo que, **no atendió este punto.**

3.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, no presento documentación; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien atendió lo relativo a las cotizaciones, contratos del prestador de servicios; no presentó invitación abierta, estudio de mercado, justificación al proceso de adjudicación ni evidencia de la cancelación de la documentación con la leyenda “operado”; adicionalmente, respecto de la póliza número **001114** no presentó evidencia del uso y destino de los productos; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$999,983.76 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, en lo relativo a:



De la sub-subcuenta **51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO.**

- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

Invitación, estudio de mercado y justificación al proceso de adjudicación.

- Evidencia del uso y destino de los productos adquiridos, de la póliza número **001114.**

- Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Lo anterior, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002248	30/04/2022	416,909.16	001114	30/04/2022	416,909.16	CONVENIOS ESTATALES RECURSOS ESTATALES	12/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604285858	TRANSFERENCIA 11458308	416,909.16
002251	30/04/2022	583,074.60	001115	30/04/2022	583,074.60	CONVENIOS ESTATALES RECURSOS ESTATALES	12/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604285858	TRANSFERENCIA 11517821	583,074.60
TOTAL		\$999,983.76			\$999,983.76					\$999,983.76

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	974FCDAF-BB75-11EC-B5E3-00155D012007	COMERCIAL DE MAYOREO Y MENUDEO DE PRODUCTOS METZI ,SA DE CV	416,909.16	135 TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO; 135 DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL DE PEDAL ANTICONTACTO; 135 TAPETES SANITIZANTES DE 50 X 40 CM DE ALTO MATERIAL PLÁSTICO PVC CON 1 ALFOMBRA DE SECADO; 200 CUBREBOCAS FFP2 INFANTIL COLOR BLANCO (CAJA CON 100 PZ); 50 CUBRE BOCA KN95 FISH SHAPE ORIGINAL CERTIFICADO COLOR BLANCO ADULTO (CAJA CON 100 PZ); 40 CUBREBOCAS TRICAPA TERMOSELLADO INFANTIL (PAQUETE DE 300 PZ); 15 CUBREBOCAS PLISADO TRICAPA TERMOSELLADO COLOR AZUL (PAQ. 1000 PZ); 3 BOTE TRANSPARENTE CON PISTOLA ATOMIZADORA DE 1 LT (PAQ. DE 50 PZ); 20 SANITAS CAJA DE TOALLAS INTER DOBLADAS CAJA CON 20 FAJILLAS; 6 JERGA ROLLO INDUSTRIAL ABSORBENTE ALTA RESISTENCIA DE 25 MTS; 900 CARETA FACIAL PROTECTORA PREMIUM.
13/04/2022	ACA13DBE-9959-471D-A319-509F0E984CCD	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA PROLIM SA DE CV	583,074.60	135 SANITIZANTE EN LIQUIDO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LITROS); 140 GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 150 ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 140 LIMPIADOR DE PISOS PINOL (GALÓN DE 20 LTS); 140 JABÓN ANTIBACTERIAL LIQUIDO PRESENTACIÓN (GALÓN DE 20 LTS); 135 JABÓN ZOTE EN BARRA BLANCO DE 400G C/U (CAJA DE 25 PZ).
			\$999,983.76	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del



Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”;

Artículo 29. párrafo primero “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$1,265,538.45 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número **25604155232** y **25604183840** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible, por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, asimismo, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$74,487.45 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 45/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...” y

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo” y

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$1,265,538.45 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$1,265,538.45 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**.

- 1.- Documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible, por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.
- 2.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$74,487.45 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 45/100 M.N.)**.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A y Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 y 67**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen":

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$50,357.70 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de



contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002191	30/04/2022	50,357.70	001096	30/04/2022	59,545.30	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		25/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI 30060873	59,545.30
TOTAL		\$50,357.70			\$59,545.30		\$0.00				\$59,545.30

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/04/2022	1CF1A123-E461-4635-804D-D8FD38F38965	GRUPO ACERERO ZARATE DE MATÍAS S.A. DE CV.	59,545.30	20 CARRETILLA LLANTA NEUMAT REF 65 LTS; 27 ESCOBA T/ABANICO PLUS (IDEAL); 30 RECOGEDOR METÁLICO; 10 RASTRILLO JARDINERO CLASSIC 16 DTES (TRUPER); 11 RASTRILLO RECTO 16 DTES (TRUPER); 8 RASTRILLO REFORZADO 16 DTES (TRUPER); 1 RASTRILLO P/ASFALTO 16 DTS (SURTEK); 1 BOMBA P/AGUA LIMPIA 750W/1HP (TRUPER); 3 ESCOBA VINILO TIPO CEPILLO GDE (TRUPER) 1 CHAMBRANA TAPADA ZINTRO; 2 RECTANGULAR 2 1/2 X 1 1/2 C/CEJA ZINTRO; 1 TABLERO ZINTRO 4 X 6 1/2 C/P; 2 CUADRADO 3/8 FIERRO; 3 SOLDADURA 6013 - 3/32 (INFRA); 20 PALA STD CUADRADA PUNO ANGULAR PLAST 114004 (CUERVO); 2 EXTENSIÓN ELECTR DOMESTICA (VOLTECK); 20 CHALECO SEG C/CINTA DOBLE REFLEJANTE (PRETUL); 3 FAJA TALLA MEDIANA (TRUPER); 1 MASCARILLA POLVO BLÍSTER (TRUPER).
			\$59,545.30	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$50,357.70 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del



plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó: solicitud de material, solicitud de autorización de pago, autorización y comprobante fiscal digital por internet; sin embargo, no presento documentación del proceso de contratación, relativa a cotizaciones y cuadro comparativo; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Respecto de la evidencia de uso y destino de los materiales, presentó:

Constancia de recepción de bienes y Fotografía de la recepción de los bienes adquiridos; por lo que, **atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien presentó evidencia del uso y destino de los materiales; no presentó documentación relativa al proceso de contratación, por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$50,357.70 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**.

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: cotizaciones y cuadro comparativo de los bienes adquiridos, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002191	30/04/2022	50,357.70	001096	30/04/2022	59,545.30	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		25/04/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI 30060873	59,545.30
TOTAL		\$50,357.70			\$59,545.30		\$0.00				\$59,545.30

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/04/2022	1CF1A123-E461-4635-804D-D8FD38F38965	GRUPO ACERERO ZARATE DE MATIAS S.A. DE C.V.	59,545.30	20 CARRETELLA LLANTA NEUMAT REF 65 LTS; 27 ESCOBA T/ABANICO PLUS (IDEAL); 30 RECOGEDOR METÁLICO; 10 RASTRILLO JARDINERO CLASSIC 16 DTES (TRUPER); 11 RASTRILLO RECTO 16 DTES (TRUPER); 8 RASTRILLO REFORZADO 16 DTES (TRUPER); 1 RASTRILLO P/ASFALTO 16 DTS (SURTEK); 1 BOMBA P/AGUA LIMPIA 750W/1HP (TRUPER); 3 ESCOBA VINILO TIPO CEPILLO GDE (TRUPER) 1 CHAMBRANA TAPADA ZINTRO; 2 RECTANGULAR 2 1/2 X 1 1/2 C/CEJA ZINTRO; 1 TABLERO ZINTRO 4 X 6 1/2 C/P; 2 CUADRADO 3/8 FIERRO; 3 SOLDADURA 6013 - 3/32 (INFRA); 20 PALA STD CUADRADA PUNO ANGULAR PLAST 114004 (CUERVO); 2 EXTENSIÓN ELECTR DOMESTICA (VOLTECK); 20 CHALECO SEG C/GINTA DOBLE REFLEJANTE (PRETUL); 3 FAJA TALLA MEDIANA (TRUPER); 1 MASCARILLA POLVO BLISTER (TRUPER).
			\$59,545.30	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.";

Artículo 29. párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$64,960.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
004225	23/08/2022	64,960.00	001955	23/08/2022	64,960.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/08/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155232	TRANSFERENCIA SPEI 33570821	64,960.00
TOTAL		\$64,960.00			\$64,960.00					\$64,960.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/08/2022	5AEAD091-369F-4C82-BE33-48EBDF4125EF	REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS GOZOBI S.A. DE CV.	64,960.00	RENTA DE DOS AUTOBUSES QUE PERMITIRÁ TRASLADAR A LA DELEGACIÓN DE DEPORTISTA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO A TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO MIXE OAXACA EL 26 A LAS 22:00 HORAS LA SALIDA Y REGRESO EL DOMINGO 28 A LAS 23:00 HORAS, MOTIVO DE ASISTIR A LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL TRIGÉSIMO SEXTO CAMPEONATO REGIONAL DE BALONCESTO COPA AYUUK
			\$64,960.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$64,960.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

solicitud del servicio, cotización de la empresa “winnitours” turismo, excursiones y eventos especiales, Trailtravel e Ixtepec tours transportadora turística; solicitud de autorización de pago, autorización, comprobante de transferencia y comprobante fiscal digital por internet; por lo que, **atendió este punto.**

2.- Respecto de la evidencia de los servicios contratados, presentó:

Convocatoria del campeonato regional de baloncesto y fotografía de los servicios contratados; por lo que, **atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó cotizaciones y evidencia de los servicios contratados, por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.**

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN y 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$494,153.68 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) y \$81,998.20 (Ochenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)**, respectivamente, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que las partidas no se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos, asimismo, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos y eventos realizados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió **al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$576,151.88 (Quinientos setenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 88/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación.



1. Respecto a que las partidas no se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos; no presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Cotizaciones, contratos; adicionalmente presentó solicitud y autorización de pago, comprobante fiscal; sin embargo, no presentó invitación, estudio de mercado y justificación para la excepción al proceso de adjudicación; por lo que, **no atendió este punto.**

3.- Respecto a la evidencia de los trabajos y eventos realizados, presentó:

Reporte fotográfico de los trabajos realizados y generadores de obra; así como de la renta del mobiliario, por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** sin bien presentó evidencia de los trabajos y eventos realizados, así como contratos de arrendamiento; no presentó documentación que compruebe que las partidas se encuentren aprobadas en el presupuesto de egresos, cuadro comparativo y cotizaciones, invitación, estudio de mercado y justificación para la excepción al proceso de adjudicación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,** determina que **subsiste la observación,** por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$541,180.08 (Quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 08/100 M.N.),** en lo relativo a:

Las sub-subcuentas **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN** y **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.**

1.- Documentación que compruebe que las partidas se encuentran aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

2.- **Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:** invitación, cuadro comparativo, estudio de mercado y justificación para la excepción al proceso de adjudicación en su caso.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98;** que a la letra dicen:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS y 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE;** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$965,193.30 (Novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 30/100 M.N.), \$68,628.38 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 38/100 M.N.), \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.),** respectivamente, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de la realización y resultado de los servicios



contratados; asimismo no presenta documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **\$68,628.38 (sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 38/100 m.n.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$1,309,821.68 (Un millón trescientos nueve mil ochocientos veintinueve pesos 68/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha



26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Propuestas de servicios, cotización y contratos de prestación de servicios profesionales; adicionalmente presentó autorización de pago, solicitud de autorización de pago, objetivos de la asesoría y propuesta de trabajo, acta de sesión extraordinaria, comprobante de transferencia bancaria y comprobante fiscal; sin embargo, no presentó invitación, cuadro comparativo, estudio de mercado; por lo que, **no atendió este punto.**

2.- Respecto de la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados; no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

3.- Respecto a que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$68,628.38 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 38/100 M.N.); no presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien presentó cotizaciones y contratos; no presentó invitación, cuadro comparativo, estudio de mercado y evidencia de la realización de los servicios contratados, ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$68,628.38**; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$1,177,213.18 (Un millón ciento setenta y siete mil doscientos trece pesos 18/100 M.N.)**, en lo relativo a:

Las sub-subcuentas **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS Y 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE.**

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Invitación, cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas, estudio de mercado.

2.- Evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados.

3.- Documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$68,628.38 (Sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 38/100 M.N.).

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,**



Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.";

Artículo 29. párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES y 51351-3521 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$225,719.54 (Doscientos veinticinco mil setecientos diecinueve pesos 54/100 M.N.) y \$278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a las cuentas número **25604155232 y 25604183840**, de las instituciones bancarias Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y



trabajos realizados que demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron a inmuebles propiedad del municipio, asimismo, no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de **\$414,251.94 (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$504,119.54 (Quinientos cuatro mil ciento diecinueve pesos 54/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

Solicitud y autorización, **únicamente** de las pólizas número **002790 y 002794**, adicionalmente presentó comprobante de transferencia bancaria y comprobantes fiscales; sin presentar cotizaciones ni cuadro comparativos; por lo que, **no atendió este punto**.

2.- Respecto de la evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados que demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron a inmuebles propiedad del municipio:

Presentó **evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados, únicamente** de las pólizas número **002790 y 002794**; por lo que, **no atendió este punto**.

3.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de \$414,251.94 (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), no presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que, el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó, de manera parcial, solicitud, autorización y evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados; sin presentar cotizaciones, cuadro comparativo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$504,119.54 (Quinientos cuatro mil ciento diecinueve pesos 54/100 M.N.)**, en lo relativo a:

Las sub-subcuentas **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES y 51351-3521 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.**

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes Cotizaciones y cuadro comparativo.

2.- Evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados.

3.- Documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de **\$414,251.94 (Cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.)**.

Lo anterior, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29 A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43, 67 y 70 fracción**



I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$140,143.16 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número **2560415232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a maquinarias y/o vehículos propiedad del municipio; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará debidamente a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$140,143.16 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$140,143.16 (Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.**

- 1.- Documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 2.- Documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a maquinarias y/o vehículos propiedad del municipio.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará debidamente a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.";

Artículo 29. párrafo primero "Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad **\$107,862.00 (Ciento siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias con afectación a las cuentas número **25604155232** y **25604183840**, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización, así como evidencia de la realización de los servicios contratados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$107,862.00 (Ciento siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la solicitud y autorización del gasto, presentó:

Solicitud y Autorización; por lo que, **atendió este punto.**

2.- De la evidencia de la realización de los servicios contratados, presentó:

Fotografías de los servicios contratados; por lo que, **atendió este punto.**

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó documentación



justificativa que respalda los registros contables y presupuestarios; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.**

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$423,835.92 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los productos adquiridos; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades: fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$423,835.92 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó: solicitud, oficio de solicitud de autorización de pago, oficio de autorización de pago, comprobante de transferencia bancaria y comprobante fiscal; sin presentar documentación del proceso de contratación; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- De la evidencia de uso y destino de los productos adquiridos, presentó:

Fotografías de los productos adquiridos y constancia de recepción de bienes; por lo que, **atendió este punto**.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien presentó evidencia del uso y destino de los productos adquiridos; no presentó la documentación relativa al proceso de contratación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$400,949.88 (Cuatrocientos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**, en lo relativo a:

La sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**.

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: invitación. Cotizaciones, cuadro comparativo, estudio de mercado y contrato.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98**; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”;

Artículo 29. párrafo primero “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$139,085.16 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**, con afectación a la cuenta número **6118/R28/2021** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de **\$139,085.16 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**; asimismo, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los comprobantes de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000119	31/01/2022	139,085.16	000096	31/01/2022	139,085.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$139,085.16			\$139,085.16					\$0.00



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$139,085.16 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, o aclare**, lo relativo a:

La sub-subcuenta 51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.

- 1.- Documentación comprobatoria relativa a los comprobantes de pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, por el importe de **\$139,085.16 (Ciento treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000119	31/01/2022	139,085.16	000096	31/01/2022	139,085.16	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				
TOTAL		\$139,085.16			\$139,085.16					\$0.00



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$88,688.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia con afectación a la cuenta número **25604155232** de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; se constató que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha



25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**; que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública municipal 2022", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- **Respecto al Padrón de contratistas de obra pública, que no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca**, presentó una Convocatoria al padrón de contratistas, facturas por el pago de inscripción de las empresas o personas física, constancias de registro al padrón de contratistas y relación de contratistas inscritos al padrón, del folio 0001 al 0066.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien presentó una convocatoria al padrón de contratistas, facturas por el pago de inscripción de las empresas o personas física, constancias de registro al padrón de contratistas y relación de contratistas inscritos al padrón; no presentó argumento o documentación que indique el motivo por el cual el Padrón de Contratistas de obra pública no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; por lo que, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, la Entidad Fiscalizable presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública municipal 2022", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26 A**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados



por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	37	\$38,555,565.48	69.10%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	43	\$17,243,462.71	30.90%
SUB TOTAL	80	\$55,799,028.19	100.00%
TOTAL	80	\$55,799,033.19	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca,

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, manifestó lo siguiente: "Debido a la problemática política social de las localidades del municipio de San Juan Guichicovi donde dichas localidades proponían directamente a las empresas para ejecutar sus obras publicas y para no caer en controversias con las autoridades auxiliares municipales se hicieron los procesos de obras invitando a cuando menos 3 Contratistas, esto con la finalidad de evitar conflictos internos, de acuerdo al artículo 115 fracción II de la constitución de los estados unidos mexicanos y 113 fracción II de la constitución del estado de Oaxaca."

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, sin bien presentó argumentos por los cuales se realizaron los contratos por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, este argumento no solventa la observación emitida; por lo que, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	37	\$38,555,565.48	69.10%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	43	\$17,243,462.71	30.90%
SUB TOTAL	80	\$55,799,028.19	100.00%
TOTAL	80	\$55,799,033.19	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 58,020,090.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 50'000,000.01 hasta 75'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.



Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al no celebrar contratos de obra pública que se encuentren por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

RESULTADO: AF-31 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el calendario de ejecución, generadores de obra programada, permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos, en **veintitrés** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;"

Fracción III: "III. El director responsable de obra y en su caso el responsable respectivo.";

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.";

63 fracción II: "Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario: II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;"

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, en donde no presentaron el calendario de ejecución, generadores de obra programada, permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos, en **veintitrés** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó la documentación soporte del proceso de programación y presupuestación; por lo que, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 y 45, respectivamente, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **veintiún** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.";

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, en donde no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **veintiún** obras, la Entidad Fiscalizable presentó documentación relativa a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF02-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, atendió lo relativo a la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, sin indicar en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa; por lo que, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual la Entidad Fiscalizable optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 y 45, respectivamente, de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa, de **veintiún** obras, como se relaciona en el **ANEXO DAMVIFSEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 42**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que no presentaron los análisis de precios unitarios y la garantía de anticipo, en **dos** obras como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF03**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción I: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: I.- Cheque certificado o fianza por un valor que cubra la cantidad total del monto concedido, para garantizar los anticipos;"

Artículo 51 fracción V: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: V.- Determinación del valor de la obra a precio alzado o sobre la base de precios unitarios, sin perjuicio de las modalidades que establezcan las partes;"

Artículo 51 Fracción VI: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos: VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto al proceso de contratación, en donde no presentaron los análisis de precios unitarios y la garantía de anticipo, en **dos** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF03-SEG-03**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presentó la documentación observada como faltante, respecto al procedimiento de contratación; por lo que, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se constató que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa consistente en estimaciones de obra (cuerpo, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora), de **tres** obras como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	ESTIMACIONES NO PRESENTADAS	IMPORTE DETERMINADO
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARAJES PIÑUELAS Y CALAMBIK	FISMDF/SJG/198/01/004/2022	Estimación 1 y Estimación 2 Finiquito	\$ 1,547,466.74
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES.	FISMDF/SJG/198/06/024/2022	Estimación 2 Finiquito	\$ 526,728.69
OC-23	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO ARROYO CUCHARA	FISMDF/SJG/198/44/117/2022	Estimación 1 Finiquito	\$ 436,784.46
TOTAL				\$2,510,979.89

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del Director Responsable de la obra. Son Obligaciones del Director Responsable de Obra. VIII.- Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,510,979.89 (Dos millones quinientos diez mil novecientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARAJES PIÑUELAS Y CALAMBIK"** respecto de las estimaciones uno y dos finiquito, la entidad fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación uno y estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 09 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el **ANEXO DAM-VIF-SEG-04**, por la cantidad de **\$1,308,544.38 (Un millón trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, por lo que se **determina que no atendió este punto.**



2.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES”** respecto de la estimación dos finiquito, la entidad fiscalizable presentó documentación consistente en Estimación dos finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**

3.- Respecto a que se observa que no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, de la obra **“MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO ARROYO CUCHARA”** respecto de la estimación uno finiquito, la entidad fiscalizable presentó documentación Estimación uno finiquito (consistentes en cuerpo, números generadores, croquis de ubicación, reporte fotográfico y notas de bitácora); en base a esta documentación presentada, con fecha 09 de octubre de 2023, se realizó la Verificación e Inspección Física de la obra para corroborar y comprobar que la obra se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato, sin embargo, de la visita realizada se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en los conceptos y cantidades que se relacionan en el **ANEXO DAM-VIF-SEG-05**, por la cantidad de **\$357,327.42 (Trescientos cincuenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 42/100 M.N.)**, por lo anterior se **determina que no atendió este punto.**

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, y de realizar la Verificación e Inspección Física; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación;** por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-13

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$1,665,871.80 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a lo relativo a:

Respecto de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, por motivo de la documentación presentada por la observación que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa consistente en estimaciones de obra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARAJES PIÑUELAS Y CALAMBIK	FISMDF/SJG/198/01/004/2022	C. LEONEL SILVIO MATÍAS MARTÍNEZ	\$1,308,544.38	DAMVIFSEG-04
OC-23	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO ARROYO CUCHARA	FISMDF/SJG/198/44/117/2022	GRUPO CONSTRUCTOR CAZORA S.A. DE C.V.	\$357,327.42	DAMVIFSEG-05
TOTAL				\$1,665,871.80	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74;** y la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198;** que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto



fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron en las estimaciones, los croquis de ubicación de los trabajos, las notas de bitácora, pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de **trece** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 282: “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”;

Artículo 324: “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones”

Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

Norma NCMT401/02 Materiales para Revestimiento

Apartado D. Requisitos de Calidad: “El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican.”

Norma **NMX-C-083-ONNCE-2014**, que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.



Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron en las estimaciones, los croquis de ubicación de los trabajos, las notas de bitácora, pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de **trece** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF04-SEG-06**.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, en **seis** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES.	FISMDF/ SJG/198/06/024/2022	\$ 31,254.02	DAMVIF05
OC-14	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD.	FISMDF/ SJG/198/01/001/2022	\$ 76,524.42	DAMVIF06
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS	FISMDF/ SJG/198/07/025/2022	\$ 78,430.02	DAMVIF07
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO	FISMDF/ SJG/198/27/079/2022	\$ 48,192.83	DAMVIF08
OC-20	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A ZACATAL	FISMDF/ SJG/198/05/020/2022	\$ 170,464.32	DAMVIF09
OC-21	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO	PARTICIPACIONES/ MSJG/198/01/001/2022	\$ 51,750.50	DAMVIF10
TOTAL			\$456,616.11	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$456,616.11 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 11/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES**" con número de anexo **DAM-VIF-05**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF05-SEG-07**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**
- 2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "**MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD**" con número de anexo **DAM-VIF-06**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF06-SEG-08**; una vez analizada la documentación, se **determina que atendió este punto.**
- 3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS**" con número de anexo **DAM-VIF-07**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF07-SEG-09**; una vez analizada la documentación, se **determina que atendió este punto.**
- 4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra "**MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO**" con número de anexo **DAM-VIF-08**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF08-SEG-10**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**



- 5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “**MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A ZACATAL**” con número de anexo **DAM-VIF-09**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF09-SEG-11**; una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.
- 6.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos de la obra “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO**” con número de anexo **DAM-VIF-10**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF10-SEG-12**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina** que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-14

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$131,197.35 (Ciento treinta y un mil ciento noventa y siete pesos 35/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES.	FISMDF/SJG/198/06/024/2022	\$ 31,254.02	DAMVIF05-SEG-07
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO	FISMDF/SJG/198/27/079/2022	\$ 48,192.83	DAMVIF08-SEG-10
OC-21	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO	PARTICIPACIONES/MSJG/198/01/001/2022	\$ 51,750.50	DAMVIF10-SEG-12
TOTAL			\$131,197.35	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la



muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, en **seis** obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN	FISMDF/SJG/198/02/012/2022	\$ 51,827.35	DAMVIF11
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA	FISMDF/SJG/198/12/041/2022	\$ 57,997.65	DAMVIF12
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA.	FISMDF/SJG/198/03/013/2022	\$ 82,829.08	DAMVIF13
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD	FISMDF/SJG/198/34/095/2022	\$ 146,318.76	DAMVIF14
OC-17	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD	FISMDF/SJG/198/01/005/2022	\$ 221,436.58	DAMVIF15
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO	FISMDF/SJG/198/27/079/2022	\$ 38,512.74	DAMVIF16
TOTAL			\$598,922.16	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$598,922.16 (Quinientos noventa y ocho mil novecientos veintidós pesos 16/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN” con número de anexo DAM-VIF-11**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF11-SEG-13**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**



- 2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA**” con número de anexo DAM-VIF-12, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF12-SEG-14**; una vez analizada la documentación, se valoró que atendió únicamente el importe de **\$49,682.67 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, y se **determina** que **subsiste la observación** en este punto.
- 3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA**” con número de anexo DAM-VIF-13, la entidad fiscalizable presentó argumentos referentes a las observaciones como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF13-SEG-15**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.
- 4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD**” con número de anexo DAM-VIF-14, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF14-SEG-16**; una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.
- 5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra “**REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD**” con número de anexo DAM-VIF-15, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF15-SEG-17**; una vez analizada la documentación, se **determina** que **atendió este punto**.
- 6.- Respecto a que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados de la obra “**MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO**” con número de anexo DAM-VIF-16, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF16-SEG-18**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina** que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-15

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$181,484.15 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan



fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, en **cuatro** obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN	FISDMF/SJG/198/02/012/2022	\$ 51,827.35	DAMVIF11-SEG-13
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA	FISDMF/SJG/198/12/041/2022	\$ 8,314.98	DAMVIF12-SEG-14
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA.	FISDMF/SJG/198/03/013/2022	\$ 82,829.08	DAMVIF13-SEG-15
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO	FISDMF/SJG/198/27/079/2022	\$ 38,512.74	DAMVIF16-SEG-18
TOTAL			\$181,484.15	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la entidad fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en el de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74**; y en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó la garantía de vicios ocultos, asimismo, respecto al Acta de Entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios, se detectó que no fue presentada o que esta carece de las firmas y sellos del personal del Ayuntamiento, Comité de obra y Contraloría Social, en **once** obras como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III: "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías: III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra.";

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.";

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara** la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del



plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto al proceso de entrega recepción, en donde no se presentó la garantía de vicios ocultos, y en el Acta de Entrega recepción del Municipio a los Beneficiarios, se detectó que no fue presentada o que esta carece de las firmas y sellos del personal del Ayuntamiento, Comité de obra y Contraloría Social, de **once** obras, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF17-SEG-19**.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **ocho** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FISMDF/ SJG/198/05/020/2022	C. IVÁN EGIBER MATÍAS LÓPEZ	\$ 710,861.18	DAMVIF18
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO	FISMDF/ SJG/198/10/034/2022	C. ERIKA GONZÁLEZ JOAQUÍN	\$ 24,378.65	DAMVIF19
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL	Oficio de Autorización: OF/FISMDF/ SJG/198/15/048/2022	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	\$ 38,892.24	DAMVIF20
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN	FISMDF/ SJG/198/02/012/2022	C. MANOLO RAMÍREZ RICARDEZ	\$ 83,532.56	DAMVIF21
OC-8	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN	FISMDF/ SJG/198/05/019/2022	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO PALMEIRA S.A. DE C.V.	\$ 36,389.57	DAMVIF22
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA.	FISMDF/ SJG/198/03/013/2022	ARIZA DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$ 30,493.66	DAMVIF23
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS	FISMDF/ SJG/198/07/025/2022	MAZA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$ 18,619.72	DAMVIF24
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAJES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE	FISMDF/ SJG/198/18/055/2022	C. IVÁN EGIBER MATÍAS LÓPEZ	\$ 41,679.96	DAMVIF25
TOTAL				\$984,847.54	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado



de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$984,847.54 (Novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” con número de anexo DAM-VIF-18**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF18-SEG-20**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**
- 2.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO” con número de anexo DAM-VIF-19**, la entidad fiscalizable presentó argumentos referentes a las observaciones como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF19-SEG-21**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**
- 3.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL” con número de anexo DAM-VIF-20**, la entidad fiscalizable presentó argumentos referentes a las observaciones como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF20-SEG-22**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina que no atendió este punto.**
- 4.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN” con número de anexo DAM-VIF-21**, la entidad fiscalizable presentó



documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF21-SEG-23**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.

- 5.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN” con número de anexo DAM-VIF-22**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF22-SEG-24**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.
- 6.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA” con número de anexo DAM-VIF-23**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF23-SEG-25**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.
- 7.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS” con número de anexo DAM-VIF-24**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF24-SEG-26**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.
- 8.- Respecto a que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados de la obra **“MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAJES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE” con número de anexo DAM-VIF-25**, la entidad fiscalizable presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAMVIF25-SEG-27**; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina** que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-16

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$984,847.54 (Novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a lo relativo a:

Respecto de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **ocho** obras como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FISDMDF/SJG/198/05/020/2022	C. IVÁN EGIBER MATÍAS LÓPEZ	\$ 710,861.18	DAMVIF18-SEG-20
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO	FISDMDF/SJG/198/10/034/2022	C. ERIKA GONZÁLEZ JOAQUÍN	\$ 24,378.65	DAMVIF19-SEG-21
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL	Oficio de Autorización: OF/FISDMDF/SJG/198/15/048/2022	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	\$ 38,892.24	DAMVIF20-SEG-22
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN	FISDMDF/SJG/198/02/012/2022	C. MANOLO RAMÍREZ RICARDEZ	\$ 83,532.56	DAMVIF21-SEG-23
OC-8	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN	FISDMDF/SJG/198/05/019/2022	GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO PALMEIRA S.A. DE C.V.	\$ 36,389.57	DAMVIF22-SEG-24
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA.	FISDMDF/SJG/198/03/013/2022	ARIZA DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$ 30,493.66	DAMVIF23-SEG-25
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS	FISDMDF/SJG/198/07/025/2022	MAZA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	\$ 18,619.72	DAMVIF24-SEG-26
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAJES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE	FISDMDF/SJG/198/18/055/2022	C. IVÁN EGIBER MATÍAS LÓPEZ	\$ 41,679.96	DAMVIF25-SEG-27
TOTAL				\$984,847.54	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74;** y de la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198;** que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”;

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se constató que **una** obra no se encuentra en operación, por lo que se observa el monto total de la misma, como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL	Oficio de Autorización: OF/FISDMDF/SJG/198/15/048/2022	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	\$ 1,300,000.00
TOTAL				\$1,300,000.00

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:"

Fracción IV: "IV.- Mantener en condiciones de funcionamiento la obra pública;"

Fracción V: "V.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo convenientemente calendarizado, a las partes móviles, equipos, señalizaciones, mecanismos de seguridad, etc., que permitan operar las obras de infraestructura con total eficacia; y"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, manifestó lo siguiente: "*Las gestiones de operatividad del inmueble se encuentran a cargo de la agencia municipal y por el número de habitantes se construyó una casa de salud ya que pertenece a la localidad, destinado exclusivamente con carácter temporal como apoyo a las actividades de promoción de la salud de la organización comunitaria o extramuros del personal institucional de IMSS-BIENESTAR. En poblaciones beneficiarias del programa no son establecimientos médicos, en razón de que no cumplen con la NOM005-SSA3-2018 (que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, que se hace con 1 día comunitario, en el cual integrantes de los equipos de salud de la UMR, asisten a la localidad de atención intensiva (LAI) de su universo de trabajo, con mayor riesgo epidemiológico para desarrollar acciones asistenciales y estrategias de promoción en prioridades de salud, conforme al panorama epidemiológico y con enfoque de riesgo, en coordinación con la organización comunitaria.*", sin embargo, se determinó que este argumento no solventa la observación emitida, debido a que en el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, se permite la Construcción de Centro de Salud tomando las siguientes consideraciones: "*La planeación que realicen los gobiernos locales considerará la normatividad federal en materia de salud. Sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la instancia normativa federal o estatal*", por lo anterior se **determina** que **no atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina** que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-17

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a lo relativo a:



Respecto de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se constató que **una** obra no se encuentra en operación, por lo que se observa el monto total de la misma, como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL	Oficio de Autorización: OF/FISMDF/SJG/198/15/048/2022	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	\$ 1,300,000.00
TOTAL				\$1,300,000.00

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66 fracciones IV y V**; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:"

Fracción IV: "IV.- Mantener en condiciones de funcionamiento la obra pública;"

Fracción V: "V.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo convenientemente calendarizado, a las partes móviles, equipos, señalizaciones, mecanismos de seguridad, etc., que permitan operar las obras de infraestructura con total eficacia; y"

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-048/III/22 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL-048 (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se detectó según sus registros contables fue pagada con afectación a la cuenta bancaria número 25604155519 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las Listas de Raya correspondientes en cantidad de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, asimismo no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara**, conforme a la observación que se detalló en este resultado, y presentara dentro del plazo que



establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/028/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, la documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

La sub-subcuenta **12352-02-25-048/III/22 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL-048 (2022) (2022)**.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Listas de Raya correspondientes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de salarios, en cantidad de **\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29 A y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **12355-02-25-052/III/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEON-052 (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se



detectó según sus registros contables fue pagada con afectación a la cuenta bancaria número 25604155519 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., correspondientes al Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las Listas de Raya correspondientes en cantidad de **\$670,401.48 (Seiscientos setenta mil cuatrocientos un pesos 48/100 M.N.)**, asimismo no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$670,401.48 (Seiscientos setenta mil cuatrocientos un pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio **de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-18

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$670,401.48 (Seiscientos setenta mil cuatrocientos un peso 48/100 M.N.)**, en lo relativo a:



La sub-subcuenta **12355-02-25-052/III/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEON-052 (2022) (2022).**

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Listas de Raya correspondientes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de salarios, en cantidad de **\$670,401.48 (Seiscientos setenta mil cuatrocientos un pesos 48/100 M.N.)**.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29 A y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **12355-02-25-052/III/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEON-052 (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado; observando que las nóminas presentadas no se encuentran debidamente firmadas por los trabajadores que acredite la recepción del pago en cantidad de **\$68,100.00 (Sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, asimismo no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios, además el ente fiscalizado realizó la retención del impuesto sobre la renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas, como se detalla en el resultado **AF-03** del presente informe; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
007393	31/12/2022	12,000.00	002759	31/12/2022	11,189.95	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000009	11,189.95
007395	31/12/2022	35,000.00	002760	31/12/2022	31,313.20	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000008	31,313.20
007397	31/12/2022	21,100.00	002761	31/12/2022	19,490.10	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000010	19,490.10
TOTAL		\$68,100.00			\$61,993.25					\$61,993.25

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MANO DE OBRA		
					SUB-TOTAL	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 1	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	11,189.95	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL 07 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022.	12,000.00	810.05	11,189.95



COMPROBANTE					ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MANO DE OBRA		
					SUB-TOTAL	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 2	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	31,313.20	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL 12 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2022.	35,000.00	3,686.80	31,313.20
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 3	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	19,490.10	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL PERIODO DEL 19 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2022.	21,100.00	1,609.90	19,490.10
			\$61,993.25		\$68,100.00	6,106.75	\$61,993.25

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justificara o aclarara** el importe de **\$68,100.00 (Sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalló en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Pliego de observación:

2022-OA/CPM/028/2023-PO-19

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$68,100.00 (Sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**, en lo relativo a:



La sub-subcuenta **12355-02-25-052/III/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEON-052 (2022) (2022).**

- 1.- Las nóminas debidamente firmadas por los trabajadores que acredite la recepción del pago en cantidad de **\$68,100.00 (Sesenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)**.
- 2.- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos de salarios.
- 3.- De las retenciones del impuesto sobre la renta, el entero ante las instancias respectivas.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
007393	31/12/2022	12,000.00	002759	31/12/2022	11,189.95	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000009	11,189.95
007395	31/12/2022	35,000.00	002760	31/12/2022	31,313.20	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000008	31,313.20
007397	31/12/2022	21,100.00	002761	31/12/2022	19,490.10	RAMO 33, FONDO III	28/12/2022	Scotiabank Inverlat, S.A. 25604155519	CH-0000010	19,490.10
TOTAL		\$68,100.00			\$61,993.25					\$61,993.25

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MANO DE OBRA		
					SUB-TOTAL	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 1	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	11,189.95	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL 07 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022.	12,000.00	810.05	11,189.95
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 2	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	31,313.20	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL 12 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2022.	35,000.00	3,686.80	31,313.20
28/12/2022	NOMINA DE SUELDOS: 3	MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI	19,490.10	PAGO DE MANO DE OBRA PERIODO DEL PERIODO DEL 19 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2022.	21,100.00	1,609.90	19,490.10
			\$61,993.25		\$68,100.00	6,106.75	\$61,993.25

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículo 29 y 29 A y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..." y

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas que se detallan en el **ANEXO DAM-FC-16** y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023**, notificado el día 11 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SJG/0281/2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 26 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **considera no atendida la recomendación**; por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPM/028/2023-RE-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Las sub-subcuentas que se detallan en el **ANEXO DAM-FC-16**.

- 1.- Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras.

Lo anterior, cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente ley: **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción II**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.



RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 46 resultados, de los cuales se formularon 40 observaciones, 11 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 29 observaciones restantes generaron 2 recomendaciones, 8 solicitudes de aclaración y 19 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/028/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-03	2022-OA/CPM/028/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-10	2022-OA/CPM/028/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
6	AF-25	2022-OA/CPM/028/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
7	AF-27	2022-OA/CPM/028/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
8	AF-28	2022-OA/CPM/028/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
9	AF-29	2022-OA/CPM/028/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
10	AF-33	2022-OA/CPM/028/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
11	AF-43	2022-OA/CPM/028/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
12	AF-46	2022-OA/CPM/028/2023-RE-02	Recomendación

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/028/2023-PO-01	6,939,053.06	Pliego de observaciones
2	AF-05	2022-OA/CPM/028/2023-PO-02	8,100.00	Pliego de observaciones
3	AF-11	2022-OA/CPM/028/2023-PO-03	151,716.95	Pliego de observaciones
4	AF-12	2022-OA/CPM/028/2023-PO-04	42,237.38	Pliego de observaciones
5	AF-15	2022-OA/CPM/028/2023-PO-05	999,983.76	Pliego de observaciones
6	AF-16	2022-OA/CPM/028/2023-PO-06	1,265,538.45	Pliego de observaciones
7	AF-17	2022-OA/CPM/028/2023-PO-07	50,357.70	Pliego de observaciones
8	AF-19	2022-OA/CPM/028/2023-PO-08	541,180.08	Pliego de observaciones
9	AF-20	2022-OA/CPM/028/2023-PO-09	1,177,213.18	Pliego de observaciones
10	AF-21	2022-OA/CPM/028/2023-PO-10	504,119.54	Pliego de observaciones
11	AF-22	2022-OA/CPM/028/2023-PO-11	140,143.16	Pliego de observaciones
12	AF-24	2022-OA/CPM/028/2023-PO-12	400,949.88	Pliego de observaciones
13	AF-36	2022-OA/CPM/028/2023-PO-13	1,665,871.80	Pliego de observaciones
14	AF-38	2022-OA/CPM/028/2023-PO-14	131,197.35	Pliego de observaciones
15	AF-39	2022-OA/CPM/028/2023-PO-15	181,484.15	Pliego de observaciones
16	AF-41	2022-OA/CPM/028/2023-PO-16	984,847.54	Pliego de observaciones
17	AF-42	2022-OA/CPM/028/2023-PO-17	1,300,000.00	Pliego de observaciones
18	AF-44	2022-OA/CPM/028/2023-PO-18	670,401.48	Pliego de observaciones
19	AF-45	2022-OA/CPM/028/2023-PO-19	68,100.00	Pliego de observaciones
		Total	\$17,222,495.46	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-03, AF-05, AF-10, AF-11, AF-12, AF-15, AF-16, AF-17, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-29, AF-33, AF-36, AF-38, AF-39, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45 y AF-46**, en los que se constató que: no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la



instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos, no realizó el entero de las retenciones realizadas, no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa las nóminas, bitácoras de combustible, proceso de contratación; no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, no presentó ni publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el Padrón de contratistas, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, no acreditó los supuestos de excepción a la licitación pública, no presentaron estimaciones de obra, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, no presentaron fotografías que evidencien la realización de trabajos o evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados y se constató que una obra no se encuentra en operación.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los **artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el **artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca**, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0289/2023** de fecha 11 de septiembre de 2023 y recibido el día 11 de septiembre de 2023, se notificó al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número **SJG/0281/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-23, AF-24, AF-28, AF-29, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41 y AF-42**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-05, AF-10, AF-11, AF-12, AF-15, AF-16, AF-17, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-27, AF-28, AF-29, AF-33, AF-36, AF-38, AF-39, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45 y AF-46**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub. Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal “B”.



- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez:** Jefa de Departamento
- C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco:** Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. David Julián Sánchez:** Director de Auditoría Municipal “B”.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez:** Jefe de Departamento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez:** Jefe de Departamento.
- C. Sofía Ruiz Antonio:** Auditor
- C. Ricardo Hernández Zárate:** Auditor

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA₂





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICÓVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EL ZACATAL FISMDF/SJG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presentan planos de proyectos arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta Planos Arquitectónicos y de Ingeniería. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-2	Construcción DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO EL ENCINAL COLORADO FISMDF/SJG/198/10/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ
OC-3	Construcción DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE VICENTE GUERRERO VICENTE GUERRERO FISMDF/SJG/198/22/066/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICÓVI A LOS PARALES PIÑUELAS Y CALAMBIK SAN JUAN GUICHICÓVI FISMDF/SJG/198/01/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-5	Construcción DE AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 273 EL ZARZAL FISMDF/SJG/198/11/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Calendario de Ejecución. No presentan Generadores de Obra. No presenta Permiso de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta Calendario de Ejecución. Presenta Generadores de Obra. Presenta Permiso de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ
OAD-6	Construcción DEL CENTRO DE SALUD RURAL ARROYO LIMÓN Oficio de Autorización: OF/FISMDF/SJG/198/15/048/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. No presenta Memoria descriptiva. No presentan Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. Presenta Memoria Descriptiva. Presenta Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	<ul style="list-style-type: none"> ATENDIÓ ATENDIÓ ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-7	Construcción DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN SANTA ANA FISMDF/SIG/198/02/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-8	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN ELZACATAL FISMDF/SIG/198/05/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAD-9	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEÓN MOGOÑÉ VIEJO Oficio de Autorización: FISMDF/SIG/198/16/052/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-10	Construcción DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA PASO REAL DE SARABIA FISMDF/SIG/198/12/041/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-11	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, HOMBRES ILUSTRE Y CUESTA DEPORTIVA RIO PACHINE FISMDF/SIG/198/04/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-12	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES. PIEDRA BLANCA FISMDF/SIG/198/06/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-13	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA. OCOTAL FISMDF/SIG/198/03/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Plano Arquitectónico. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-14	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD. SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SJG/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Memoria descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Memoria Descriptiva. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-15	Construcción DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS ESTACIÓN MOGOÑE FISMDF/SJG/198/07/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-16	Construcción DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD EL SACRIFICIO FISMDF/SJG/198/34/095/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-17	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SJG/198/01/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAJES LA Y GREGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE ARROYO LIRIO FISMDF/SJG/198/18/055/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO SAN JUANITO FISMDF/SJG/198/27/079/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Permiso de Construcción 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. Presenta Permiso de Construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-20	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A ZACATAL SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SJG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presentar Estudios de Ingeniería Topográficos 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 4



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-32

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-21	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO PARTICIPACIONES/MS/G/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-22	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE OTILIO MONTAÑO A COL. AGRIL Y COL. AGRÍCOLA Y GANADERA EL PROGRESO FISMDF/S/G/198/45/120/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. No presenta Memoria de Cálculo. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
OC-23	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO ARROYO CUCHARA ARROYO CUCHARA FISMDF/S/G/198/44/117/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Memoria de Cálculo. No presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Memoria de Cálculo. Presenta Estudios de Ingeniería Topográficos. 	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ
C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ
C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ
C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EL ZACATAL FISMDF/SG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	Presenta documento con nombre de acta justificativa de fecha 11 de septiembre del 2023 sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO EL ENCINAL COLORADO FISMDF/SG/198/10/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE VICENTE GUERRERO VICENTE GUERRERO FISMDF/SG/198/22/066/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARAÑES PIÑUELAS Y CALAMBIK SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SG/198/01/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 5



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE AJUAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 273 EL ZARZAL FISMDF/SIG/198/11/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ	
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN SANTA ANA FISMDF/SIG/198/02/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	ATENDIÓ	
OC-8	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CÁRCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN EL ZACATAL FISMDF/SIG/198/05/019/2022	<ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	NO ATENDIÓ	
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA PASO REAL DE SARABIA FISMDF/SIG/198/12/041/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	NO ATENDIÓ	
		<ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ	
		<ul style="list-style-type: none"> • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ	
		<ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ	
		<ul style="list-style-type: none"> • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	ATENDIÓ	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, HOMBRES ILUSTRE Y CUESTA DEPORTIVA RIO PACHIÑE FISMDF/SIG/198/04/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES. PIEDRA BLANCA FISMDF/SIG/198/06/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal. 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	NO ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA. OCOTAL FISMDF/SIG/198/03/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD. SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SIG/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	NO ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS ESTACIÓN MOGOÑE FISMDF/SIG/198/07/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-16	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD EL SACRIFICIO FISMDF/ISG/198/34/095/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	NO ATENDIÓ	
OC-17	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/ISG/198/01/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAULES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE ARROYO LIRIO FISMDF/ISG/198/18/055/2022	<ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-19	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO SAN JUANITO FISMDF/ISG/198/27/079/2022	<ul style="list-style-type: none"> • El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. • No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. • Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<p>Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>	<p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-20	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A ZACATAL FISMDF/SIG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. Presenta Invitación Dirigida al Contralor Interno Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. El municipio atendió la observación. 	NO ATENDIÓ
OC-21	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO BARRIO ALVARADO PARTICIPACIONES/MS/IG/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ
OC-22	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE OTILIO MONTAÑO A COL. AGRIL Y GAN. EL PROGRESO COL. AGRICOLA Y GANADERA EL PROGRESO FISMDF/SIG/198/45/120/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ
OC-23	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO ARROYO CUCHARA ARROYO CUCHARA FISMDF/SIG/198/44/117/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Justificativa del Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta documento con nombre de acta justificativa sin embargo no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
5 DE 5



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-34

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE VICENTE GUERRERO VICENTE GUERRERO FISMDF/SJG/198/22/066/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta Garantía de Anticipo 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Garantía de Anticipo. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-21	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO BARRIO ALVARADO PARTICIPACIONES/MSJG/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan los Análisis de Precios Unitarios 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Análisis de Precios Unitarios. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-06
RESULTADO: AF-37

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ EL ZACATAL FISMDF/SIG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico No presenta los croquis de ubicación de la estimación dos finiquito 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. Presenta Croquis de Ubicación de la Estimación 2 finiquito. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO EL ENCINAL COLORADO FISMDF/SIG/198/10/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las notas de bitácora de la estimación dos finiquito No presenta el reporte fotográfico de la estimación número dos finiquito No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Notas de Bitácora de la Estimación dos finiquito. Presenta Reporte Fotográfico de la Estimación dos finiquito. Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE VICENTE GUERRERO VICENTE GUERRERO FISMDF/SIG/198/22/066/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE AJUAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 273 EL ZARZAL FISMDF/SIG/198/11/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN SANTA ANA FISMDF/SIG/198/02/012/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA PASO REAL DE SARABIA FISMDF/SIG/198/12/041/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-11	HIDRAULICO EN LAS CALLES IGNACIO MANUEL DEPORTIVA ALTAMIRANO, HOMBRES ILUSTRE Y CUESTA RIO PACHIÑE FISMDF/SIG/198/04/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-06
RESULTADO: AF-37

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U ORIGEN DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES, PIEDRA BLANCA FISMDF/SIG/198/06/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico No presenta las notas de bitácora de las estimaciones uno y dos finiquito 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. Presenta Notas de Bitácora. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD. SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SIG/198/03/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Notas de Bitácora de la Estimación dos finiquito y pruebas. Presenta Pruebas de Laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS ESTACIÓN MOGOÑE FISMDF/SIG/198/07/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-17	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SIG/198/03/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOCHECHAS A LOS PARAÍSES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE ARROYO LIRIO FISMDF/SIG/198/18/055/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan las pruebas de laboratorio para determinar la calidad de los revestimientos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ
OC-22	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN DE OTILLO MONTAÑO A COL. AGRI. Y SAN. EL PROGRESO COL. AGRÍCOLA Y GANADERA EL PROGRESO FISMDF/SIG/198/45/120/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentan las pruebas de laboratorio para determinar la calidad de los revestimientos 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de Laboratorio. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio atendió la observación. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

AUTORIZO

REVISO

ELABORO

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE PARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUCHICÓ
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA (MUNICIPIO)
AUDITORIA NÚM.: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRALUJO EN LAS CALLES NICOLÁS BRAVO, SAN GONDO Y LOS ROSALES
LOCALIDAD: PIEDRA BLANCA

ESTIMACIÓN Y CDT	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA							
	B	TERRACERAS											
EST. 1 CDT. NO PRESENTA	B-001	CORTE Y DESPALME DE TERRENO CON MEDIOS MANUALES, INCLUIE, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA, EN CAMIÓN VOLTEO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	72.00	0.00		\$314.21	\$ 26,943.12	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL CAMION VOLTEO DE 6 M3 QUE HACE MENCIÓN EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA TRES FOTOGRAFIAS.	PRESENTÓ UNA FOTOGRAFIA DE MATERIAL EXCAVADO Y UN PEÓN CON PALA, Y DOS FOTOGRAFIAS CARGANDO MATERIAL A VOLTEO, SIN EMBARGO LAS FOTOGRAFIAS NO CORRESPONDEN AL SITIO DE LOS TRABAJOS.		\$ 26,943.12
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.											SUB-TOTAL \$	\$26,943.12	
											16% IVA \$	\$4,310.90	
											TOTAL \$	\$31,254.02	

ELABORO

C. ALAN ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-08
RESULTADO: AF-38

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
CICLO FISCALIZADO: OAXACA 2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD.
LOCALIDAD: SAN JUAN GUICHICOVI

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
EST. 1 CFI: NO PRESENTA	A	EQUIPAMIENTO DE PZO Y TREN DE DESCARGA SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE Y MOTOR	M3	161.46	0.00	161.46	\$498.58	\$ 65,969.33	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA SE OBSERVA QUE NO SE MUESTRA LA MISMA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ POR LO CUAL NO MUESTRA LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ 65,969.33			
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BITE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.														
SUB-TOTAL								\$65,969.33				SUB-TOTAL	\$65,969.33	
16% I.V.A.								\$10,555.09				16% I.V.A.	\$10,555.09	
TOTAL								\$76,524.42			TOTAL	\$76,524.42		

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAMETI INE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRALCO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS
LOCALIDAD: ESTACION MOCCONE

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GICHICHI
CONCEPTO: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CRI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DEL PRESUPUESTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 2 CFDI: NO PRESENTA	A-003	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA DESPLANTE DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE CONCRETO OCULOPEO DE 0.00 HASTA 2.50 M DE AL TURA, CON PIEDRA DE LA REGIÓN Y CONCRETO FC-200, KG/CM ³ , PROP. 1:3, INC. HERRAMIENTA, CIMBRA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M3	9.02	0.00	9.02	\$3,488.42	\$ 31,461.45	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA OBRA SE CONSTATÓ QUE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PERO NO SE APRECIA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO YA QUE MUESTRA SOLO LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y NO LA CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DESPLANTE.	PRESENTA DOS FOTOGRAFÍAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA BASE.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 31,461.45	-
EST. 1 CFDI: 5E01595E-D415-4370- B44B-986C2463CB01	B-001	DEMOLICIÓN DE MURO Y ESCALERA, INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	3.78	0.00	3.78	\$197.75	\$ 747.50	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATÓ QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PERO NO DE LA OBRA SINO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMER MUESTRA UNA RETRO EXCAVADORA Y LA SEGUNDA SOLO MUESTRA EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS.	PRESENTA TRES FOTOGRAFÍAS DEL PROCESO DE DEMOLICIÓN	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 747.50	-
EST. 1 CFDI: 5E01595E-D415-4370- B44B-986C2463CB01	B-002	LIMPIEZA, TRAZO Y INVELOCACIÓN DE TERRENO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, INCLUYE HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	792.52	0.00	792.52	\$7.60	\$ 5,947.15	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATÓ QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PERO NO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO YA QUE SOLO MUESTRA UNA PERSONA CON UNA CINTA MÉTRICA.	PRESENTA TRES FOTOGRAFÍAS DEL TRAZO Y INVELOCACIÓN	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 5,947.15	-
EST. 1 CFDI: 5E01595E-D415-4370- B44B-986C2463CB01	C-001	CORTE Y DESPALME DE TERRENOS CON MEDIOS MANUALES, INCLUYE CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	117.28	0.00	117.28	\$14.21	\$ 1,678.97	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATÓ QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PERO NO SE APRECIA ACARREO FUERA DE LA OBRA CON CAMIÓN VOLTEO.	PRESENTA DOS FOTOGRAFÍAS DE LA CARGA Y ACARREO DEL CORTE Y DESPALME	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 1,678.97	-
EST. 2 CFDI: NO PRESENTA				62.00	0.00	62.00		\$ 10,181.02		PRESENTA REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$ 10,181.02	-
SUB-TOTAL								\$67,612.09			SUB-TOTAL	\$67,612.09	
16% I.V.A.								\$10,817.93			16% I.V.A.	\$10,817.93	
TOTAL								\$78,430.02			TOTAL	\$78,430.02	

FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAMI ETERNNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIONE E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-09-SEG-11
RESULTADO: AF-38

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICÓVI AZACAPAL
LOCALIDAD: SAN JUAN GUICHICÓVI

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICÓVI
AUDITORIA NÚM.: OAXCAM0302020
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN						
EST.2 CFI: NO PRESENTA	001	RASTREO DE CAMINO Y AFINE DE CUNETAS CON MOTOCOMPRIMADORA, COMBUSTIBLE Y MANO DE OBRA	RM	18.84	0.00	\$ 146,952.00	DE LA REVISIÓN A REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA ESTACIÓN SE CONSTA QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SIN EMBARCO EN LAS FOTOGRAFÍAS SOLO SE MUESTRA EL CAMINO RURAL SIN NINGUNA MAQUINARIA TRABAJANDO, NO PRESENTA EVIDENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LA MOTOCOMPRIMADORA EN EL LUGAR DE LOS TRINCAUS.	PRESENTA OCHO FOTOGRAFÍAS DE MOTOCOMPRIMADORA Y CUNETAS, CON LA EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN MOTOCOMPRIMADORA.	\$ 146,952.00		
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022											
							SUB-TOTAL			\$ 146,952.00	
							16% I.V.A.			\$ 23,512.32	
							TOTAL			\$ 170,464.32	

ELABORÓ

C. ALAMI ETERINNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-12
RESULTADO: AF-38

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REMEDIACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO
LOCALIDAD: BARRIO ALVARADO

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUECHICHI
CAUSANTE: OXIDACION
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DEBENDADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 CFDI: 81BEFF5A-A338-11E3-82C4F701628F999D	003	CORTE DE TALUD PARA AMPLIACION DE CALLE EN MATERIAL TIPO II. INCLUYE: MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	215.00	0.00	\$207.50	\$ 44,612.50	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA MAS SIN EMBARGO NO SE APRECIA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS HECHOS POR LA RETROEXCAVADORA EN LOS CORTES DE TALUDES.	EN LAS FOTOGRAFIAS PRESENTADAS, NO SE OBSERVAN CORTES DE CALLES SIN APRECIA EL TENDIDO DE REVESTIMIENTO.	-	\$ 44,612.50	
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BITE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022							SUB-TOTAL	\$44,612.50		SUB-TOTAL	\$	\$44,612.50
							RENTA IVA	\$7,136.00		RENTA IVA	\$	\$7,136.00
							TOTAL	\$51,750.50		TOTAL	\$	\$51,750.50

ELABORÓ

C. ALAM ETHERNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GÜICHICÓ
CONDOMINIO
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEON
LOCALIDAD: SANTA ANA

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE REFERENCIA (PESO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER. Rows include items 2.01, 2.02, and 2.03 related to pavement work.

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALIAM EITERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTOREÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA/2022
AUDITORIA NÚM.: 003
OBSERVACION: LOS TRABAJOS DE OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUEBON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES BUENA VISTA
LOCALIDAD: PASO REAL DE SABAHA

ESTIMACION Y CFEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.L.I.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
	I	PRELIMINARES											
EST. 1 CFEI: F24E568-96A8-4365- 9AC8-9D10D1110623	003	LIMPIEZA Y TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, NIVEL (EJO) INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	1051.04	0.00	1051.04	\$6.82	\$ 7,168.09	EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE ESTE CONCEPTO DE OBRA SE MUESTRAN FOTOGRAFIAS DE LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION USANDO UNICAMENTE UNA CINTA METRICA, SIN EMBARGO, EN ELLAS NO SE EVIDENCIA EL USO DEL EQUIPO TOPOGRAFICO COMO FUE ESTABLECIDO EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVO.	CUATRO FOTOGRAFIAS DE LA LIMPIEZA, UN FOTOGRAFIA MUESTRA EL TRAZO, IGUALMENTE NO ES DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO ATIENDE LA OBSERVACION.	\$ -	\$ 7,168.09	
	007	TERRACERIAS	M2	1051.04	0.00	1051.04	\$40.75	\$ 42,629.88	EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE ESTE CONCEPTO DE OBRA SE MUESTRAN FOTOGRAFIAS DE COMPACTACION DE CALLES USANDO UNICAMENTE UNA BALANINA COMPACTADORA, SIN EMBARGO, EN ELLAS NO SE EVIDENCIA EL USO DE VIBROCOMPACTADOR COMO FUE ESTABLECIDO EN EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVO.	EL MUNICIPIO ATENDE LA OBSERVACION	\$ 42,629.88	\$ -	
SUB-TOTAL								\$49,597.97			\$42,629.88	\$7,168.09	
16% I.V.A.								\$7,599.68				\$6,552.78	\$1,146.89
TOTAL								\$57,997.65			\$49,682.66	\$8,314.99	

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL INTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARILMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-15-SEG-15
RESULTADO: AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ZONA:
AUDITORÍA MUNICIPAL:
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERIA
LOCALIDAD: OCOYAL

ESTIMACIÓN Y CPEI		CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO QUE DEBE ENTREGARSE	CANTIDAD DETERMINADA EN LA OBRA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DEL CANTIDO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER								
EST. 1 CPEI: NO PRESENTA	EST. 2 CPEI: NO PRESENTA	2-011	OPERACIÓN DE AFINAMIENTO Y COMPACTACIÓN DE TERRENO CON MEDIOS MECÁNICOS PARA DEJAR PREPARADA SUPERFICIE EN DONDE SE COLOCARÁ EL PAVIMENTO.	M2	508.43	0.00	508.43	\$21.88	\$ 11,224.41	EL ENTE AUDITADO NO EJECUTÓ ESTE CONCEPTO COMO INDICA SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS YA QUE EN ELLA APARECE QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON MAQUINARIA REALIZADOS CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN	\$	\$ 11,224.41								
EST. 1 CPEI: NO PRESENTA	EST. 2 CPEI: NO PRESENTA	2-02	RELLENO VIBROCOMPACTADO CON MATERIAL MEDIANO DE BANCO DE LA REGIÓN PARA LA BASE HIDRÁULICA INC. AGARREO HASTA 3 KMS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	MB	86.41	0.00	86.41	\$310.89	\$ 24,996.66	EL ENTE AUDITADO NO EJECUTÓ ESTE CONCEPTO COMO INDICA SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS YA QUE EN ELLA APARECE QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON MOTOCORFORMADORA Y RODILLO VIBRATORIO DE 1/2 TONELADAS EN SU REPORTE FOTOGRAFICO SE APRECIA QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA AL IGUAL QUE NO SE APRECIA EL RODILLO VIBRATORIO.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN	\$	\$ 24,996.66								
EST. 2 CPEI: NO PRESENTA					77.27	0.00	77.27	\$310.89	\$ 24,022.47		NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN	\$	\$ 24,022.47								
<p>MONTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022</p> <table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$71,404.38</td> </tr> <tr> <td>18% IVA</td> <td>\$11,224.70</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$82,629.08</td> </tr> </table>									SUB-TOTAL	\$71,404.38	18% IVA	\$11,224.70	TOTAL	\$82,629.08	<p>MONTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO PARA EL MONITOREO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES</p> <table border="1"> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>18% IVA</td> <td>\$</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> </tr> </table>		SUB-TOTAL	\$	18% IVA	\$	TOTAL	\$
SUB-TOTAL	\$71,404.38																					
18% IVA	\$11,224.70																					
TOTAL	\$82,629.08																					
SUB-TOTAL	\$																					
18% IVA	\$																					
TOTAL	\$																					

ELABORÓ

C. ALAMETTE NE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DMM-VIF-14-SEG-16 RESULTADO: AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO LOCALIDAD: EL SACRIFICIO NOMBRE DE OBRA: CONTRIBUCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD LOCALIDAD: EL SACRIFICIO

2022 CUESTA PÚBLICA: CALIFICACIONES DE SAN JUAN GUICHICHI OAXACA (MUNICIPIO) CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PALMADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA OBRA, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE UNIDAD (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER

ELABORÓ

C. ALIAM ETERNE GONZÁLEZ CARMONA AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CÁNSICO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente calificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-15-566-17
RESULTADO: AF-39

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD
LOCALIDAD: SAN JUAN GUICHICOVI

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA RESERVA	DIFERENCIA OBSERVADA								
	1	PRELIMINARES												
EST.1 CFI: NO PRESENTA	DEM-001	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE HECHO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: ACARRIO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	866.43	0.00	866.43	\$194.11	\$ 166,342.02	EL ENTE AUDITADO NO EJECUTIÓ ESTE CONCEPTO COMO INDICA SU TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS, YA QUE SE APRECIA EN SU REPORTE FOTOGRAFICO LA UTILIZACION DE UNA RETRO EXCAVADORA Y EN LA TARJETA DE PRECIOS SOLO HACEN MENCION AL MATERIAL UTILIZADO AL PRESENTAR LA TABLA QUE NO SE MUESTRA EVIDENCIA DE LA UTILIZACION DEL CAMION VOLTEO.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION LINO.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 166,342.02	\$ -	
EST.2 CFI: NO PRESENTA				178.00	0.00	178.00	\$194.11	\$ 34,551.58		PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION LINO.	EL MUNICIPIO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN.	\$ 34,551.58	\$ -	
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.														
SUB-TOTAL								\$190,893.60					\$190,893.60	\$ -
18% IVA								\$30,542.98					\$30,542.98	\$ -
TOTAL								\$221,436.58					\$221,436.58	\$ -

ELABORÓ

C. AIAM EITERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MOBALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL, TRAMO DESVIACION DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO
LOCALIDAD: SAN JUANITO

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHOVÍ
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACIÓN CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.I.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL DOCUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
	2	ALCANTARILLAS											
EST. 1 CFDI. 022E058-0183-268C-394F-028A82230	27	RELLENO APRISONADO Y COMPACTADO, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION EN CAPAS DE 0.20 M. DE ESPESOR CON EQUIPO MANUAL INCLUYE: AGUA PARA SU HUMEDAD OPTIMA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	86.60	0.00	86.60	\$159.67	\$ 12,514.43	EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE MUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO MENCIONA EN EL ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DEBIDO A QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO SE HIZO EN UN MOMENTO EN EL QUE NO SE HIZO SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, HACE MENCION CON HERRAMIENTA MENOR, LA CUAL DEBE SER MANUAL.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO, SIN EMBARGO, NO REALIZA NINGUN ARGUMENTO DEL CAMBIO POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACION.	PRESENTA SES FOTOGRAFIAS, DONDE SE MUESTRA EL AMPESADO CON BALANINA DE LA ESTIMACION UNO, SIN EMBARGO, NO REALIZA NINGUN ARGUMENTO DEL CAMBIO POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACION.	-	\$ 12,514.43
EST. 2 FIN CFDI. NO PRESENTO CFDI	28	RELLENO APRISONADO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 0.20 M. DE ESPESOR, CON EQUIPO MANUAL, INCLUYE: AGUA PARA SU HUMEDAD OPTIMA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	68.40	0.00	68.40	\$302.43	\$ 20,686.21	EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION MUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO MENCIONA EN EL CONCEPTO, EJECUTADO MENCION EN EL CONCEPTO, EJECUTADO DEBIDO A QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO SE HIZO EN UN MOMENTO EN EL QUE NO SE HIZO SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, HACE MENCION CON HERRAMIENTA MENOR, LA CUAL DEBE SER MANUAL.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	NO ATIENDE LA OBSERVACION	-	\$ 20,686.21
FUENTE EXISTENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.													
SUB-TOTAL 4961 IVA								\$33,200.64			SUB-TOTAL \$	-	\$33,200.64
TOTAL								\$5,512.10			4961 IVA \$	-	\$5,512.10
								\$38,712.74			TOTAL \$	-	\$38,712.74

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-17-SEG-19
RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EL ZACATAL FISMDF/SIG/198/05/020/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Entrega Recepción de la Obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas del Comité de Obras y la Contraloría Social No presenta la Garantía de Vicios Ocultos 	Presenta acta de entrega recepción firmada por el comité de obras. Presenta garantía de vicios ocultos.	El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO EL ENCINAL COLORADO FISMDF/SIG/198/10/034/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta entrega-recepción del Municipio a los Beneficiarios: carece de firma del personal del Ayuntamiento, C. Yadira Matías Vázquez, Síndico municipal; C. Areli Bailey Hernández, Regidora de Obras públicas; C. Artemio Santiago María, Regidor de Hacienda municipal; y C. Reyna Leonardo Germán, Tesorera municipal; y el Comité de obras. 	Presenta acta de entrega recepción firmada por la comisión del municipio y por el comité de obras.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CÍVICA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE VICENTE GUERRERO VICENTE GUERRERO FISMDF/SIG/198/22/066/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios No presenta la garantía de vicios ocultos 	Presenta acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos. Presenta garantía de vicios ocultos.	El municipio atendió la observación. El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N° 273 EL ZARZAL FISMDF/SIG/198/11/037/2022	<ul style="list-style-type: none"> El acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas de la contraloría social 	Presenta acta de entrega recepción firmada por la contraloría social.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAD-6	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL ARROYO LIMON Oficio de Autorización: OF/FISMDF/SIG/198/15/048/2022	<ul style="list-style-type: none"> El acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas de la contraloría social 	Presenta acta de entrega recepción firmada por la contraloría social.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-17-SEG-19
 RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO, SAN IGNACIO Y LOS ROSALES. PIEDRA BLANCA FISMDF/SIG/198/06/024/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta entrega-recepción del contratista al municipio; carece de firma y sello de personal del Ayuntamiento, C. Arell Bailey Hernández Regidora de Obras Públicas, C. Yadira Matías Vázquez, Síndico Municipal, C. Artemio Santiago María Regidor de Hacienda, C. Reyna Leonardo German Tesorero municipal. El Acta entrega-recepción del municipio a los beneficiarios; carece de firma y sello de personal del Ayuntamiento, C. Arell Bailey Hernández Regidora de Obras Públicas, C. Yadira Matías Vázquez, Síndico municipal, C. Reyna Leonardo German Tesorero municipal y el comité de obras. 	Presenta acta de entrega recepción del contratista al municipio con firma y sello y acta de entrega recepción del municipio al comité de obras con firma y sello.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERÍA. OCOTAL FISMDF/SIG/198/03/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> El acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas del comité de obras. 	Presenta acta de entrega recepción firmada por el comité de obras.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-14	MANTEIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD. SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SIG/198/01/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> El acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas del comité de obras. 	Presenta Acta de Entrega recepción firmada por el comité de obras.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-15	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS ESTACIÓN MOGONE FISMDF/SIG/198/07/025/2022	<ul style="list-style-type: none"> El acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios, carece de las firmas del comité de obras y la contraloría social No presenta la garantía de vicios ocultos 	Presenta Acta de entrega recepción firmada por el comité de obras y la Contraloría social. Presenta garantía de vicios ocultos	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-17-SEG-19
RESULTADO: AF-40

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/028/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-17	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD SAN JUAN GUICHICOVI FISMDF/SJG/198/04/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta entrega-recepción del Municipio a los beneficiarios: carece de firma y sello del personal del Ayuntamiento: C. Héberito Luis Zacarías Presidente Municipal, C. Yadiria Matías Vázquez, C. Artemio Santiago María Regidor de Hacienda, C. Arell Bailey Hernández Regidora de Obras Públicas y del Comité de obras 	Presenta Acta de entrega recepción firmada por la comisión del Municipio y por el comité de obras.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-18	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAJES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL Y ARROYO GRANDE ARROYO LIRIO FISMDF/SJG/198/18/055/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el acta de entrega recepción de la obra del Municipio a Beneficiarios 	Presenta acta de entrega recepción firmada.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETERNIE GONZÁLEZ CARRONVA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXO DAM-VI-FI-16-SEG-20
RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022
CIUDAD DE SAN JUAN GUICHICO
CAMPESINAZO
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
LOCALIDAD: EL ZACAVAL

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE CANTIDAD PAGADA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA TERMINA	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
	1	PRELIMINARES											
EST. 1 CFI: NO PRESENTA	1.1	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 15 CMS DE ESPESOR INCLUYE: MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCIDO DE LA DEMOLICIÓN, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2220.00	1694.60	525.40	\$289.86	\$ 141,673.36	DE LA VERIFICACIÓN E INSECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	NÚMERO GENERADORES DE PRODUCCIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALEDAÑA A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN.	\$	\$ 141,673.36
EST. 1 CFI: NO PRESENTA	1.2	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO CON EQUIPO TOPOGRAFICO PARA ESTABLECER BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2220.00	1694.60	525.40	\$9.53	\$ 5,007.06	DE LA VERIFICACIÓN E INSECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	NÚMERO GENERADORES DE PRODUCCIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALEDAÑA A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, POR LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.	\$	\$ 5,007.06
	2	TERRACERAS											
EST. 1 CFI: NO PRESENTA	2.1	DESPLAZME DE TERRENO CON MAQUINARIA, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	333.00	254.19	78.81	\$103.78	\$ 8,178.90	DE LA VERIFICACIÓN E INSECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	NÚMERO GENERADORES DE PRODUCCIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALEDAÑA A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN.	\$	\$ 8,178.90
EST. 1 CFI: NO PRESENTA	2.2	CONTRACCIÓN DEL TERRENO CON UBROCOMPACTADOR DE 1 TON. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	2220.00	1694.60	525.40	\$24.97	\$ 13,119.24	DE LA VERIFICACIÓN E INSECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	NÚMERO GENERADORES DE PRODUCCIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALEDAÑA A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN.	\$	\$ 13,119.24
	3	CARPETA											
EST. 1 CFI: NO PRESENTA EST. 2 CFI: NO PRESENTA	3.1	COLOCACIÓN DE CARPETA A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO F-C-250 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR, EN PIEDRA DE 3.00 X 2.10 MTS, ACABADO MACHETEADO, INCLUYE: CIMBRADO Y DESMORRADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	2190.00	1698.87	520.13	\$716.25	\$ 372,545.11	DE LA VERIFICACIÓN E INSECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	NÚMERO GENERADORES DE PRODUCCIÓN Y REPORTE FOTOGRAFICO.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALEDAÑA A LA CALLE DE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACIÓN.	\$	\$ 372,545.11

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2 DE 2

ANEXO DAM-VIF-18-SEG-20
RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
CATEGORÍA DEL
OBSERVADOR:

MODALIDAD:
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD:

CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ
EL ZACAVAL

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENIDO	POR ATENDER
EST.1 CFI: NO PRESENTA	4.2	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO F=C-150 KG/CM2, CON UNA SECCIÓN DE 1500X40 CMS. INCLUYE CIMBRADO, DESCIMBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	600.00	458.00	142.00	\$588.04	\$ 72,283.68	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MEJOR AL VOLUMEN PAGADO EN PROYECTOS Y REPORTE FOTOGRAFICO ESTIMACIONES.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES EN OTRA CALLE ALDEANA A LA CALLE DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MEJOR AL VOLUMEN PAGADO EN PROYECTOS Y REPORTE FOTOGRAFICO ESTIMACIONES.	PRESENTA NÚMERO GENERADORES, CROQUIS Y REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO PARTE DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN FUERON EJECUTADOS EN OTRA CALLE ALDEANA A LA CALLE DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE CONSTATO UN VOLUMEN EJECUTADO MEJOR AL VOLUMEN PAGADO EN PROYECTOS Y REPORTE FOTOGRAFICO ESTIMACIONES.		72,283.68
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022													
SUB-TOTAL								\$612,811.26			SUB-TOTAL \$		\$612,811.26
IMPORTE								\$588,040.92			IMPORTE \$		\$588,040.92
TOTAL								\$70,861.18			TOTAL \$		\$70,861.18

ELABORÓ
REVISÓ
AUTORIZÓ

C. AMY ETERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-19-SEG-21
RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRIMONIAANUAL A ENICAL COLORADO
LOCALIDAD: EL ENICAL COLORADO

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUECHICHI
CUCUMAZOTEN
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
NOMBRE DEL
OBSERVACION:

ESTIMACIÓN Y CPCI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DE PAGOS (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGOS SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA OBSERVACION	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
1 LINEA DE CONDUCCION													
EST 1 CPCI: 4044-1-1988-00B- 8994-0177-FEFP01 EST 2 CPCI: NO PRESENTA	1	ATRAQUE DE CONCRETO FC 150 KG/CM2 ARMADO DE 25 CM DE DIAMETRO Y 1.5 MTS DE ALTO, CON VARELLA DE 38 Y ESTRIOS DE 1.5 MTS DE ALTO, A CADA 15 CM ACABADO COMUN; INCLUYE ELABORACION, VACADO Y CURADO DEL CONCRETO, SUMINISTRO DE COMUN, HABILITADO, OMBRADO Y DESOMBRADO.	PZA	36.00	19.00	17.00	\$1,236.24	\$ 21,016.08	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA REALIZADA SE CONSTATARON SOLO LOS ATRAQUES DE CONCRETO DE SUS PARCELAS	ARGUMENTO QUE POR CONFLICTOS SOCIALES DEL PASO DE SERVIDUMBRE A ALGUNOS POSESIONARIOS DE TERRENO NO PERMITIERON LA CONSTRUCCION DE CONCRETO DENTRO DE SUS PARCELAS SIN EMBARGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL ARGUMENTO.	PRESENTA ARGUMENTO QUE POR CONFLICTOS SOCIALES DEL PASO DE SERVIDUMBRE A ALGUNOS POSESIONARIOS DE TERRENO NO PERMITIERON LA CONSTRUCCION DE CONCRETO DENTRO DE SUS PARCELAS SIN EMBARGO NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE EL ARGUMENTO.		\$ 21,016.08
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL REVISADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES.								SUB-TOTAL \$				\$21,016.08	
								18% IVA \$					\$3,362.57
								TOTAL \$					\$24,378.65

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARRONDA
AUDITOR

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOMÍ
AUDITORIA NÚM.: OAXCPM/029/2023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD RURAL
LOCALIDAD: ARROYO LIMÓN

TIPO DE DOCUMENTO	CFDI	PROFESOR	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		P.U.	MONTO IRREGULAR (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
					FACTURADO O COBRADO	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
CFDI	D866547E-E319-42A-B9CF-4C9885846103A	FAUSTO ANTONIO MARTINEZ	ARENA CANTIDAD 11 E 54 VIALES	VIALES	11.00	4.02	\$3,534.48	\$ 24,670.69	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE OBTUVO QUE EL MUNICIPIO ADQUIRO 6.98 VIALES DE ARENA EN DEMASIA A LO REQUERIDO.	PRESENTA ARGUMENTO QUE DE ACUERDO CON LOS VOLUMENES GENERADOS EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, CEMENTACIÓN, CUBRE TIMCOS, BANQUETA, LOSA SÉPTICA CON FILTRO, ESCALINATAS DE ACCESO LA CANTIDAD DE ARENA GENERADA EN LOS CONCEPTOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS Y EJECUTADOS, SIN EMBARGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL	\$	\$ 24,670.69
CFDI	D866547E-E319-42A-B9CF-4C9885846103A	FAUSTO ANTONIO MARTINEZ	GRAVA CANTIDAD 9 ES VIALES	VIALES	9.00	4.77	\$3,362.07	\$ 14,221.55	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE OBTUVO QUE EL MUNICIPIO ADQUIRO 4.23 VIALES DE ARENA EN DEMASIA A LO REQUERIDO	PRESENTA ARGUMENTO QUE DE ACUERDO CON LOS VOLUMENES GENERADOS EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, CEMENTACIÓN, ESTRUCTURA MURO LOSA, APANADOS, CUBRE TIMCOS, BANQUETA, LOSA SÉPTICA CON FILTRO, ESCALINATAS DE ACCESO LA CANTIDAD DE ARENA GENERADA EN LOS CONCEPTOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS GENERADOS Y EJECUTADOS, SIN EMBARGO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL	\$	\$ 14,221.55
TOTAL \$								38,892.24			TOTAL \$	38,892.24

FUENTE E-DEPENDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL BRNTE FISCALIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ALAM ETERNIE GONZÁLEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

El presente documento forma parte integral de un expediente clasificado como reservado en términos del Art. 32 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VII-21-562-23
RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

2022
LOCALIDAD DE SAN JUAN GUICHICHI
OAXACA (MEXICO)
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEÓN
LOCALIDAD: SANTA ANA

ESTIMACIÓN Y C/P	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA OBRA	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE LA OBRA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
	1	PRELIMINAR											
EST.1 CFDI:40EAD02E-8EBD4E11- A550-20DA0AC75C0E	1-01	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, ESTABLECIMIENTO EJES DE REFERENCIA, INCLUYE HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	1185.00	1115.10	69.90	\$68.88	\$ 480.91	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTARON 1,115.10 M2 DE PAVIMENTO DE LOS 1,185.00 M2 POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 69.90 M2 FALTANTES.	PRESENTA PLANO TOPOGRAFICO QUE SE RELACIONAN AL ANEXO VII SIN EMBARGO NO SOLVENTA LA OBSERVACION DEL CONCEPTO EJECUTADO.		\$ -	480.91
EST.3 CFDI:F0B3BFC-ABCC-4D96- B057-0F46E54A04B	3-01	CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO FC-250 HOCOS DE 15 CM DE ESPESOR, ACABADO SUPERIOR CON UNO O DOS PINTOS DE PAVIMENTO, INCLUYE: CAMBRADO, DESCAMBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	106.30	23.82	82.48	\$655.67	\$ 54,079.66	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTARON 1,051.32 M2 DE PAVIMENTO DE LOS 1,133.80 M2 PAGADOS, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 82.48 M2 FALTANTES.	PRESENTA PLANO TOPOGRAFICO QUE SE RELACIONAN AL ANEXO VII SIN EMBARGO NO SOLVENTA LA OBSERVACION DEL CONCEPTO EJECUTADO.		\$ -	54,079.66
EST.2 CFDI:F0B3BFC-ABCC-4D96- B057-0F46E54A04B	5-01	CONSTRUCCION DE GUARNICION DE CONCRETO HIDRÁULICO FC-150 KG/CM2 CON LIMA, SECCION DE 15X20X0.045, INCLUYE: CAMBRADO Y DESCAMBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	ML	160.00	117.00	43.00	\$405.82	\$ 17,450.26	DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTARON 408 ML DE GUARNICION DE LOS 451 ML PAGADOS, POR LO QUE SE OBSERVA LA DIFERENCIA DE 43 ML FALTANTES.	PRESENTA PLANO TOPOGRAFICO QUE SE RELACIONAN AL ANEXO VII SIN EMBARGO NO SOLVENTA LA OBSERVACION DEL CONCEPTO EJECUTADO.		\$ -	17,450.26
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL B/NTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												SUB-TOTAL 16% I.V.A. TOTAL	\$72,010.83 \$11,521.73 \$83,532.56

ELABORÓ

C. ALAMET ERNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

MOCALIDAD: CONTRATO EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CARGAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN
NOMBRE DE OBRA: EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CARGAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN
LOCALIDAD: EL ZACATAL

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA							
	A03	TREN DE DESCARGA											
	A3-VII	SUMINISTRO E INSTALACION CARRETE BRIDADO DE 3" INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,220.00	\$ 3,220.00		PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION DONDE SE OBSERVA EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DEL CARRETE BRIDADO DE 3". SIN EMBARGO, SIGUE SIN INDICAR LA LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA BRIDA SOLDABLE EN EL CONCEPTO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA VALVULA CHECK DE 3".			3,220.00
EST. 1 CFDI: 83AC0385-09AA-4796- AE24-ED748810211	A3-XI	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA SOLDABLE DE 3" INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,310.88	\$ 2,310.88	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE REQUIRO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI QUE INDICARA LA LOCALIZACION DONDE SE EJECUTARON ESTOS CONCEPTOS DE OBRA, SIN EMBARGO, NO INDICARON EL LUGAR DE REALIZACION DE LOS MISMOS.	PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO SIN LOCALIZACION DONDE SE OBSERVA MEDIANTE CROQUIS O PLANOS, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACION.			2,310.88
	A3-XV	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CHECK BRIDADO DE 3" INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,847.12	\$ 12,847.12		PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION DONDE SE OBSERVA EL CONCEPTO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DEL CARRETE BRIDADO DE 3". SIN EMBARGO, SIGUE SIN INDICAR LA LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA BRIDA SOLDABLE EN EL CONCEPTO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE LA VALVULA CHECK DE 3".			12,847.12
		EQUIPO FOTOVOLTAICO											
EST. 1 CFDI: 83AC0385-09AA-4796- AE24-ED748810211	A4-V	CONSTRUCCION DE BASE PARA ESTRUCTURA TIPO TRAPEZODAL DE 0.20X0.20X0.40 CM A BASE DE CONCRETO ARMADO DE F'c=200KG/CM2. INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	30.00	24.00	6.00	\$401.24	\$ 2,407.44	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA, SE REQUIRO AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI QUE INDICARA LA LOCALIZACION DONDE SE EJECUTARON ESTOS CONCEPTOS DE OBRA, SIN EMBARGO, NO INDICARON EL LUGAR DE REALIZACION DE LOS MISMOS.	PRESENTA EL REPORTE FOTOGRAFICO SIN LOCALIZACION DONDE SE OBSERVA MEDIANTE CROQUIS O PLANOS, POR LO QUE SE DETERMINA QUE NO ATIENDE LA OBSERVACION.			2,407.44

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2 DE 2

ANEXO DAM-VIF-22-56G-24 RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CARGAHO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN
NOMBRE DE OBRA: EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CARGAHO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCIÓN
LOCALIDAD: EL ZACAVAL

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICO
CATEGORÍA: VEREDAS
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
NÚMERO:
OBSERVACIÓN:

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CDT, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA TERRESTRE, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

AUTORIZO

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISO

ELABORO

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIO FISCAL 2022.

Summary table with columns: SUB-TOTAL, 16% I.V.A., TOTAL. Values: \$31,370.32, \$5,019.25, \$36,389.57.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERIA.
LOCALIDAD: COOTIAL

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICO
CANTONAMIENTO
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN Y CRI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE REFERENCIO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. FINQUILITO NO PRESENTA	3-01	CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO F C-250 KG/CM3 DE 15 CMs DE ESPESOR, ACABADO PULIDO O RALLADO, JUNTA FRÍAS, ACABADO CON VOLTEADOR, INCLUYE: OMBRADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	515.12	476.46	38.66	\$679.97	\$26,287.64	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATÓ QUE SE EJECUTARON 1,072.52 M2 DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F C-250 KG/CM3 DE 15 CM QUE SE OBSERVA LA DEFERENCIA DE 38.66 M2 FALTANTES.	PRESENTA PLANO ARQUITECTÓNICO PRESENTA PLANO ARQUITECTÓNICO	PRESENTA PLANO ARQUITECTÓNICO NO TOPOGRÁFICO COMO HACE MENCIÓN EN SU ARGUMENTO SIN EMBARGO CARECE DE MÁS EVIDENCIA PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DE 38.66 M2 FALTANTES DE CONCRETO.		\$26,287.64
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO RESERVADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.													
SUB-TOTAL								\$26,287.64					\$26,287.64
16% I.V.A.								\$4,206.02					\$4,206.02
TOTAL								\$30,493.66					\$30,493.66

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. ALIAM ETERNIE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

C. JESÚS RAFAEL CANALES GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-24-SEG-26
RESULTADO: AF-41

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICHI
LOCALIDAD: CUICAPAZARCO
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIBRIDALCO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS
LOCALIDAD: ESTACION MOCCONE

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA							
	A	MURO DE CONTENCIÓN											
EST. 2 CDTI: NO PRESENTA	A-003	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA DESPLANTE DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE CONCRETO CICLOPEO, DE 0.00 HASTA 2.50 M DE ALTURA, CON PIEDRA DE LA REGIÓN Y CONCRETO F C-200 KG/CM2, PROP. 1:3, INC: HERRAMIENTA, CIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M3	9.02	6.98	2.04	\$3,486.42	\$ 7,126.24	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTO UN VOLUMEN MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	PRESENTA REPORTE REFERENCIADO EN ANEXO XLVA	PRESENTA FOTOGRAFICO COMO HACE MENCION EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XVI CABE HACER MENCION QUE ESTA FALTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL ANEXO XLVA, SIN EMBARGO, NO JUSTIFICA Y CLARA LA FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.		\$ 7,126.24
EST. 2 CDTI: NO PRESENTA	A-004	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN A BASE DE CONCRETO CICLOPEO, DE 0.00 HASTA 2.50 M DE ALTURA, CON PIEDRA DE LA REGIÓN Y CONCRETO F C-200 KG/CM2, PROP. 1:3, INC: HERRAMIENTA, CIMBRA MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	11.28	8.72	2.66	\$3,486.42	\$ 8,926.24	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTO UN VOLUMEN MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	PRESENTA REPORTE REFERENCIADO EN ANEXO XLVA	PRESENTA FOTOGRAFICO COMO HACE MENCION EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XVI CABE HACER MENCION QUE ESTA FALTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN EL ANEXO XLVA, SIN EMBARGO, NO JUSTIFICA Y CLARA LA FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.		\$ 8,926.24
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ANEXO XLVA, EN LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.											SUB-TOTAL \$	\$16,051.48	
											18% IVA \$	\$2,989.24	
											TOTAL \$	\$18,619.72	

ELABORÓ

C. ALAN ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICO
CONCEPTO:
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO SUCOSCOSEXNAS A LOS PANALES LA YORREGA EL MARANUAL Y ARROYO GRANDE
LOCALIDAD: ARROYO LIRIO

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION	DEFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DE PRECIBO (PRECIO)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
	2	REVESTIMIENTO												
EST.1 CFDI: 5F0D5FA-D-FA-488E- A2D4-39792105604	2.1	EXTRACCIÓN Y CARGA POR MEDIOS MECÁNICOS DE LOS MATERIALES APROVECHABLES EN BANCO DE MATERIAL.	M3	3000.00	2700.00	300.00	\$48.78	\$ 14,634.00	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTO UN VOLUMEN MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.	PRESENTA DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO HACE MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.		\$ 14,634.00	
	2.2	ACARBO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES EN CAMION VOLTEO A 1ER KILOMETRO.	M3	3000.00	2700.00	300.00	\$35.15	\$ 10,545.00	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTO UN VOLUMEN MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.	PRESENTA DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO HACE MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.		\$ 10,545.00	
EST.2 CFDI: NO PRESENTA	2.4	TENDIDO Y AFINE DE LOS MATERIALES EXTRAIDOS POR MEDIOS MECANICOS (RETROEXCAVADORA), INC. MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y MANO DE OBRA.	M3	3000.00	2700.00	300.00	\$35.64	\$ 10,752.00	DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA, SE CONSTATO QUE SE EJECUTO UN VOLUMEN MENOR AL VOLUMEN PAGADO EN ESTIMACIONES.	DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.	PRESENTA DOS PLANOS ARQUITECTONICOS COMO HACE MENCIONA EN SU ARGUMENTO REFERENCIADO EN EL ANEXO XIX, SIN FALTA DE VOLUMEN OBSERVADO.		\$ 10,752.00	
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MANEJO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.								SUB-TOTAL			SUB-TOTAL		\$35,931.00	
								16% I.V.A.				16% I.V.A.		\$5,748.96
								TOTAL			TOTAL			\$41,679.96

ELABORO

C. ALAM ETE INE GONZALEZ CARMONA
AUDITOR

REVISO

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DAVID JUAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
OACPM/026/2023

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARALES PIÑUELAS Y CALAMBIK
LOCALIDAD: SAN JUAN GUICHICOVI

ANEXO DAM/VE/SEG-04
RESULTADO: AF-36

ESTIMACIÓN Y OFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA			
EST. 1 UNO	A1	CAMINO A PIÑUELAS							
	2.2	EXCAVACIÓN Y CARGA DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS POR MEDOS MECANICOS, MEDIDO EN BANCO.	M3	1889.21	0.00	1889.21	\$ 669.81	\$ 131,885.75	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA DE LA EXCAVACIÓN Y CARGA DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS POR MEDIOS MECANICOS, MEDIDO EN BACO DEL ANTES, DURANTE Y DESPUES.
	2.3	ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO AL 1ER KM.	M3	1889.21	0.00	1889.21	\$35.17	\$ 66,443.52	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO AL 1ER KM, DEL ANTES, DURANTE Y DESPUES.
EST. 2 DOS FINIQUITO	2.4	ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO DE KMS SUBSECUENTES.	M3	5667.63	0.00	5667.63	\$31.80	\$ 180,230.63	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA DE LOS ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO DE KMS, SUBSECUENTES, DEL ANTES, DURANTE Y DESPUES.
	A1	CAMINO A PIÑUELAS							
EST. 2 DOS FINIQUITO	2.5	TENDIDO Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO EN CAMINOS DE 5.50 M DE ANCHO DE ESPESOR VARIABLE, CON EQUIPO MECANICO.	M3	1889.21	0.00	1889.21	\$35.37	\$ 66,821.36	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO Y DE LA INSPECCIÓN FISICA DE LA OBRA, SE CONSTATO QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL SITIO DONDE SE REALIZO LOS TRABAJOS DEL TENDIDO Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO EN CAMINOS DE 5.50 M DE ANCHO DE ESPESOR VARIABLE, CON EQUIPO MECANICO.
	A2	CAMINO A CALAMBIK							
EST. 2 DOS FINIQUITO	2.2	EXCAVACIÓN Y CARGA DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS POR MEDOS MECANICOS, MEDIDO EN BANCO, INCUYE EQUIPO	M3	2895.80	0.00	2895.80	\$69.81	\$ 202,155.80	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO Y DE LA INSPECCIÓN FISICA DE LA OBRA, SE CONSTATO QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL SITIO DONDE SE REALIZO LOS TRABAJOS DE LA EXCAVACIÓN Y CARGA DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS POR MEDIOS MECANICOS, MEDIDO EN BANCO, INCUYE EQUIPO.
	2.3	ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO AL 1ER KM.	M3	2895.80	0.00	2895.80	\$35.17	\$ 101,845.29	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO Y DE LA INSPECCIÓN FISICA DE LA OBRA, SE CONSTATO QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL SITIO DONDE SE REALIZO LOS TRABAJOS DE ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO AL 1ER KM.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



Z DEZ

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
OACPM/029/2022

ANEXO DAM-VF-SEG-04
RESULTADO: AF-36
MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARQUES PIÑUELAS Y CALAMBIK
LOCALIDAD: SAN JUAN GUICHICOVI

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.J.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA			
EST. 2 DOS FINIQUITO	2.4	ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO DE KMS SUBSECUENTES.	M3	8887.40	0.00	8887.40	\$31.80	\$ 276,259.32	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO Y DE LA INSPECCION FISICA DE LA OBRA, SE CONSTATO QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL SITIO DONDE SE REALIZO LOS TRABAJOS DE ACAREO DE LOS MATERIALES APROVECHABLES DE BANCO DE KMS.SUBSECUENTES.
EST. 2 DOS FINIQUITO	2.5	TENDIDO Y CONFORMACION DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO EN CAMINOS DE 4.50 M DE ANCHO DE ESPESOR VARIABLE, CON EQUIPO MECANICO.	M3	2895.50	0.00	2895.50	\$35.37	\$ 102,413.84	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO Y DE LA INSPECCION FISICA DE LA OBRA, SE CONSTATO QUE EL REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL SITIO DONDE SE REALIZO LOS TRABAJOS DE TENDIDO Y CONFORMACION DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO EN CAMINOS DE 4.50 M DE ANCHO DE ESPESOR VARIABLE, CON EQUIPO MECANICO.
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.									
								SUB-TOTAL	\$1,128,055.50
								16% I.V.A.	\$180,488.88
								TOTAL	\$1,308,544.38

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
OACPM/029/2023

ANEXO DAM/VE-SEG-05
RESULTADO: AF-36

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO A ARROYO CUCHARA
LOCALIDAD: ARROYO CUCHARA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA			
	II	MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA RIO GUASAMANDO A ARROYO CUCHARA. TERRACERIAS							
ESTIMACION UNO (FINIQUITO)	4.00	CORTE Y CARGA CON MAQUINARIA A CAMION VOLTEO DE MATERIAL DE BANCO.	M3	167.50	0.00	167.50	\$ 333.44	65,301.20 DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE LA CARGA DE LOS CAMIONES VOLTEO CON MATERIAL DE BANCO Y DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE EL MATERIAL DEL BANCO SEÑALADO POR EL PERSONAL QUE NOS ACOMPAÑO AL SITIO DE LA OBRA NO CORRESPONDE AL MATERIAL CON EL CUAL FUE REVESTIDO EL CAMINO ACTUALMENTE.	
ESTIMACION UNO (FINIQUITO)	5.00	ACARREO DE MATERIAL DE BANCO AL PRIMER KILOMETRO.	M3	167.50	0.00	167.50	\$ 330.08	5,038.40 DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DEL ACARREO DEL MATERIAL DE BANCO CON LOS CAMIONES VOLTEO EN SU LUGAR PRESENTAN UN CAMION VOLTEO VACIO Y DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE EL MATERIAL DEL BANCO SEÑALADO POR EL PERSONAL QUE NOS ACOMPAÑO AL SITIO DE LA OBRA NO CORRESPONDE AL MATERIAL CON EL CUAL FUE REVESTIDO EL CAMINO.	
ESTIMACION UNO (FINIQUITO)	6.00	ACARREO DE MATERIAL DE BANCO AL KILOMETRO SUBSECUENTE	M3-KM	5862.50	0.00	5862.50	\$ 330.42	178,337.25 DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DEL ACARREO DEL MATERIAL DE BANCO CON LOS CAMIONES VOLTEO, EN SU LUGAR PRESENTAN UNA RETROEXCAVADORA, Y DE LA INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE EL MATERIAL DEL BANCO SEÑALADO POR EL PERSONAL QUE NOS ACOMPAÑO AL SITIO DE LA OBRA SE ENCUENTRA A LO MAXIMO A UNA DISTANCIA DE 8 KM. NO A LA DISTANCIA QUE ESTAN COBRANDO EN LA ESTIMACION.	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



2 DE 2

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022
MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
OACPM/028/2023

ANEXO DAMAJE-SEG-05
RESULTADO: AF-36

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA DE RIO GUASAMANDO A ARROYO CUCHARA
LOCALIDAD: ARROYO CUCHARA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION			
ESTIMACIÓN UNO (FINIQUITO)	7.00	TENDIDO DE REVESTIMIENTO CON MATERIAL DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA CON UN ANCHO PROMEDIO DE 5.00 M. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, ESCARIFICACIÓN Y TENDIDO.	M3	167.50	0.00	\$350.83	\$ 58,764.03	DERIVADO DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO SE CONSTATO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DEL TENDIDO DEL REVESTIMIENTO DEL MATERIAL QUE ESTA ACTUALMENTE EN EL CAMINO. EN SU LUGAR PRESENTAN LA EVIDENCIA DEL RASTREO DEL CAMINO, DE LA INSPECCION FISICA, SE CONSTATO QUE EL MATERIAL DEL BANCO SEÑALADO POR EL PERSONAL QUE NOS ACOMPAÑO AL SITIO DE LA OBRA NO CORRESPONDE AL MATERIAL TENDIDO ACTUALMENTE EN EL CAMINO.
				SUB-TOTAL			\$308,040.88	
				16% I.V.A.			\$49,286.54	
				TOTAL			\$357,327.42	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAMI ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
DISTRITO: JUICHTÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-04

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Table with columns: SUB-SUBCUENTA, PÓLIZA, FECHA, CONCEPTO, IMPORTE, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE). Rows include items like 'MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA' and 'EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION'.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
DISTRITO: JUCHITÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

ANEXO DAM-FC-01-SEG-01
RESULTADO: AF-04

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
					DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
12419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN								
12419-01-15-5190100099	D-000157	31-01-2022	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MSJ/TESO/11/2021	3,470.83		3,470.83	0.00	
12419-01-15-5190100099	D-000157	31-01-2022	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MSJ/TESO/11/2021	29.17	PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES;	29.17	0.00	
12419-01-15-5190100106	D-000158	31-01-2022	PROYECTOR MSIG/RE/09/2021	4,958.33	DICTAMEN DE NO UTILIDAD;	4,958.33	0.00	
12419-01-15-5190100106	D-000158	31-01-2022	PROYECTOR MSIG/RE/09/2021	41.67	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO	41.67	0.00	
12419-01-15-5190100108	D-000159	31-01-2022	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MSIG/RE/32/2021	25.00	PARA EL ANALISIS Y APRUEBA DEL DICTAMEN DE BAJA DE BIENES NO UTILIZADOS.	25.00	0.00	
12419-01-15-5190100108	D-000159	31-01-2022	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MSIG/RE/32/2021	2,975.00		2,975.00	0.00	
12421 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES								
12421-01-15-5210200033	D-007810	31-12-2022	RADIO MOVIL TK-73 02H 1.6 CH 50 WATTS PARA LA UNIDAD NISSAN DOBLE CABINA SE MODELO 2020, COLOR BLANCO, CON PLACA: RK-73-499. SPEI-313	7,000.00	PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES; DICTAMEN DE NO UTILIDAD; ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANALISIS Y APRUEBA DEL DICTAMEN DE BAJA DE BIENES NO UTILIZADOS.	7,000.00	0.00	
12423 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO								
12423-01-15-5230100019	D-000160	31-01-2022	CAMARA DIGITAL MSIG/RO/007/2021	69.44	PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES;	69.44	0.00	
12423-01-15-5230100019	D-000160	31-01-2022	CAMARA DIGITAL MSIG/RO/007/2021	2,430.56	DICTAMEN DE NO UTILIDAD;	2,430.56	0.00	
12423-01-15-5230100013	D-003580	30-06-2022	CAMARIA DIGITAL CANON ELPH 190 ROJA	1,999.50	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO	1,999.50	0.00	
12423-03-25-5230100016	D-003580	30-06-2022	CAMARA DIGITAL CANON ELPH 190 ROJA P/SEGURIDAD PUBLICA	1,999.50	PARA EL ANALISIS Y APRUEBA DEL DICTAMEN DE BAJA DE BIENES NO UTILIZADOS.	1,999.50	0.00	
12423-03-25-5230100017	D-003580	30-06-2022	CAMARA DIGITAL CANON ELPH 190 ROJA P/SEGURIDAD PUBLICA	1,999.50		1,999.50	0.00	
12431 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO								
12431-01-15-5310100008	D-001329	31-03-2022	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA MADERA COMPRIMIDA MSIG/RS/54/2021	50.01	PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES; DICTAMEN DE NO UTILIDAD; ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANALISIS Y APRUEBA DEL DICTAMEN DE BAJA DE BIENES NO UTILIZADOS.	50.01	0.00	
12431-01-15-5310100008	D-001329	31-03-2022	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA MADERA COMPRIMIDA MSIG/RS/54/2021	949.99		949.99	0.00	
TOTAL				394,313.76		394,313.76	0.00	

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. EDUARDO PINEDAMATUS
AUDITOR

C. SOFIA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. ISBI ELEZER MATUS NÚÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIAN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



ANEXO DAMFC-02-SEG-02
RESULTADO: A-05

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHÓN
DISTRITO: BIHOYÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA: OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y/O FONDO: BANO 28 PARTICIPACIONES A FIDEICOMISOS FEDERATIVOS MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CP/01/001/2023

CUENTA: 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
SUB-CUENTA: 1246-50-01-02-01 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
SUB-SUBCUENTA: 1246-50-01-02-01-01 MAQUINARIA, ANALÓGICA, SMART, VHF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PREVISTA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN REALIZADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FINANCIA: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. EDUARDO PINEDA MATÍAS
AUDITOR

C. SOTIA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. ORLEAZU MARTÍNEZ RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
DISTRITO: JUCHITÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

ANEXO DAM-FC-09-SEG-03
RESULTADO: AF-08

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
					DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ POR ATENDER DOCUMENTACIÓN FALTANTE
411	INGRESOS DE GESTIÓN	657,173.95				
411	IMPUESTOS	2,411,354.84				
414	DERECHOS	15,762.04				
415	PRODUCTOS	69,991.36				
4211	APROVECHAMIENTOS					
42111	PARTICIPACIONES					
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	22,375,035.00	22,375,035.00	-		
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	11,281,237.00	11,281,237.00	-		
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	645,204.00	645,286.00	8,418.00		
42111-8104001	FOGADI	479,926.00	479,926.00	-		
42111-8107001	ISR SOBRE SALARIOS	1,604,860.00	1,604,860.00	-		
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	294,870.00	294,870.00	-		
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	1,027,716.00	1,027,716.00	-		
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	11,1523.00	179,004.00	67,481.00		
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	92,735.00	33,672.00	59,063.00		
42121	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126					
42121	APORTACIONES					
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	59,915,934.29	59,915,934.29	-		
4213	CONVENIOS					
42131-8302001	PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS	4,900,000.00				
42131-8302008	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	1,000,000.00				
TOTALES		\$1,006,895,322.48	\$97,838,040.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. EDUARDO PINEDA MATUS
AUDITOR

ELABORÓ

C. SOPHIA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

REVISÓ

C. IRENE ELIEZER MATUS NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE
CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



ANEXO D.M.A.F.C. 06.003.05 RESULTADO 04.01

AUTORES: EQUIPO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, AUDITORES ESPECIALIZADOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DIRECTORES AUTONOMICOS MUNICIPALES

INTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUAJALCO
CANTON: SAN JUAN GUAJALCO
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DEL 2022
ORDEN DE AUDITORIA: OAXACA/02/2022
CORTEVA: 1111 (SOLICITUD DE INFORMACIONES AL REGISTRO DE CARACTERES DE IMPORTE)
SUS. SANCIONADA: 1111 (SOLICITUD AL PERSONAL DE CONTABILIDAD)

Table with columns: FOLIO DE RASO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, RACIONALIZACIONES, FECHA, IMPORTE, RACIONALIZACIONES, NUMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA DE PAGADO, NUMERO, CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE NOMINADO, DOCUMENTACION, ARTICULO, EVALUACION, DOCUMENTACION AL FOLIO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL CUADRO DE CLASIFICACION COMO EN ANEXO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN QUICRECH
 OFICINA: AUDITORIA OAXACA

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBO VOUCHER: COMANDOS FEDERALES- RECURSOS FEDERALES
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: FONDOS DE OPERACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDOS)
 ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAXCPM/2022/029

ANTONIO DANIEL DE LOS RÍOS
 RESULTADO: A-12

UBICACIÓN: 5112 DEMARCACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUBCATEGORÍA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUBSUBCATEGORÍA: 51121-1221 SUeldo AL PERSONAL DE CONTRATO

NÚMERO	PÓLIZA DE DÉBITO		PÓLIZA DE CRÉDITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	NÓMINA		RETRONCESOS / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN EXISTENTE	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE			SUB TOTAL	SURSIDO PARA EL EMPLEO																	
00007	28/02/2022	3,925.68	00084	3,600.00	CONVENIOS FEDERALES- RECURSOS FEDERALES	3,600.00										0.00	0.00	0.00	0.00	LOS REGISTROS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, NO SE INCLUYERON RESERVADOS CON LOS INCLUYERON EL COSTO DE LA NÓMINA, DONDE CONSIGNEN EL TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, DE IGUAL FORMA, NO SE INCLUYERON EN LA PLANTILLA PERSONAL AUTORIZADA Y EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.	3,925.68	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	3,925.68	DOCUMENTOS QUE COMPRIERAN EL COSTO DE Y NÓMINA, DONDE CONSIGNEN EL SALARIO TRABAJADOS, LAS PERCEPCIONES Y LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, DE IGUAL FORMA, NO SE INCLUYERON EN LA PLANTILLA PERSONAL AUTORIZADA Y EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.
00289	30/04/2022	11,811.77	00118	8,200.07	ADICIONES (RAMO 33 FONDO 010) - RECURSOS FEDERALES											0.00	0.00	0.00	0.00	LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES Y LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, DE IGUAL FORMA, NO SE INCLUYERON EN LA PLANTILLA PERSONAL AUTORIZADA Y EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.	11,811.77	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	11,811.77	11,811.77
00270	30/04/2022	26,499.93	00319	26,499.93	CONVENIOS FEDERALES- RECURSOS FEDERALES											0.00	0.00	0.00	0.00	LA PLANTILLA PERSONAL AUTORIZADA Y EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.	26,499.93	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	26,499.93	26,499.93
TOTAL		54,237.38		\$58,300.00		51,600.00						50.00				50.00	50.00	50.00	50.00		54,237.38		50.00	54,237.38	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. EDUARDO PINEDA MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORO

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
 AUDITOR

REVISÓ

C. ISB ELIZABETH MATUS NUÑEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JUAN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

EN EL PRESENTE, NUESTRO OFICIO DE MANEJO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DEL PUESTO
RECIBO Y OTORGADO, NUESTRO OFICIO DE MANEJO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DEL PUESTO

CUENTA: 5111 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-CUENTA: 5111 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
SUB-SUB-CUENTA: 5111 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO NÚMERO 08 DE
FOLIOS 69 DE 70

Table with columns: PÓLIZO DE DABO, PÓLIZO DE GABO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes details for items 001141 and 004972.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN AUDITORIA MUNICIPAL B

PRE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS CACAHUTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL OAXACA
PERIODO AMBITO DE LOS 12 MESES DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO AMBITO DE LOS 12 MESES DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO DE SAN LUIS CACAHUTLÁN
MUNICIPIO DE SAN LUIS CACAHUTLÁN
CUBIERTA: 513 SERVICIOS INDIVIDUALES, CREDITOS Y FIANZAS, FONDOS DE INICIACIÓN
SUBCUBIERTA: 5133 SERVICIOS INDIVIDUALES, CREDITOS Y FIANZAS, FONDOS DE INICIACIÓN
SUBCUBIERTA: 51333 SERVICIOS INDIVIDUALES, CREDITOS Y FIANZAS, FONDOS DE INICIACIÓN

AMBIENTE DE TRABAJO
RESUMEN P-28

Table with columns: FOLIOS DE CAMBIO, PAGOS DE DEBITO, CUA, BANCO, COMPENSANTE, OBLIGACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS FISCALIZADOS FINALES Y OBSERVACIONES FINALES. Includes rows for various municipal services and a total summary row.

ELABORADO: 16/05/2023
REVISADO: 16/05/2023
AUTORIZADO: 16/05/2023

ELABORADO: 16/05/2023
REVISADO: 16/05/2023
AUTORIZADO: 16/05/2023

ELABORADO: 16/05/2023
REVISADO: 16/05/2023
AUTORIZADO: 16/05/2023

ELABORADO: 16/05/2023
REVISADO: 16/05/2023
AUTORIZADO: 16/05/2023



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ENTRADA: MARCHA DE SAN JUAN GUICHÓN
DIRIGIDO: HORTALIZA OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO DE MONITOREO: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÉTODO DE MONITOREO: ANÁLISIS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
DIRIGIDA DE AUDITORÍA: 04/27/2023/2022/1

ANEXO A.M.F. 04.06.05.00
RESUMEN A.M.F. 31

CUENTA: 1181 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-CUENTA: 1181.1 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 1181.101 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MATERIALES

NÚMERO	PÓLIZA DE GASTO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CJA	BANCO			CONTRIBUYENTE			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PREVIAS							
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POA INTERIOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
00709	31/12/2022	10,000.00	00700	31/12/2022	10,000.00	10,000.00								0.00		DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPLEMENTARIA FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CORI), AL PROCESO DE CONTABILIZACIÓN, UN ANEXO CUANDO SE OBSERVEN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, EN COMPLEMENTARIO, Y DEMÁS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE BIENES MATERIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	10,000.00			DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPLEMENTARIA FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CORI), AL PROCESO DE CONTABILIZACIÓN, UN ANEXO CUANDO SE OBSERVEN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, EN COMPLEMENTARIO, Y DEMÁS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE BIENES MATERIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
TOTAL		253,713.34		202,572.27		211,062.23				933,312.96			93,000.00	253,713.34		253,713.34				
00721	31/12/2022	276,800.00	00708	31/12/2022	346,900.00	346,900.00								0.00		DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPLEMENTARIA FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CORI), AL PROCESO DE CONTABILIZACIÓN, UN ANEXO CUANDO SE OBSERVEN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, EN COMPLEMENTARIO, Y DEMÁS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE BIENES MATERIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	276,800.00			DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPLEMENTARIA FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CORI), AL PROCESO DE CONTABILIZACIÓN, UN ANEXO CUANDO SE OBSERVEN LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO, DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD, EN COMPLEMENTARIO, Y DEMÁS REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE BIENES MATERIALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
TOTAL		529,440.00		405,142.54		457,124.26				926,625.92			93,000.00	253,713.34		511,428.60				
TOTAL GENERAL		783,153.34		610,715.01		674,188.49				1,860,000.00			1,860,000.00	507,426.68		765,147.94				

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO DE MONITOREO: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÉTODO DE MONITOREO: ANÁLISIS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
DIRIGIDA DE AUDITORÍA: 04/27/2023/2022/1

ENTRADA: MARCHA DE SAN JUAN GUICHÓN
DIRIGIDO: HORTALIZA OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO DE MONITOREO: DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MÉTODO DE MONITOREO: ANÁLISIS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
DIRIGIDA DE AUDITORÍA: 04/27/2023/2022/1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DDAH-F-13-SE-12
RESULTADO AF-23

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
ESTADO: OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VOTADO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORIA: OAXVAD028/2023
ORDEN DE AUDITORIA: OAXVAD028/2023

SUBSIDIARIA: 51 361 361 L DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE INCREMENTALES.

Table with columns: FOLIO DE GASTO, CUENTA DE GASTO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA DE GASTO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCARIA, TRANSFERENCIAS(SPE), FECHA, IMPORTE, NUM. TRANSFERENCIA(SPE), PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DA MFC-13-SEG-12
RESULTADO AF-23

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
ESTRUCTURA: ILICHIPIÁN, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO VOTO FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/AN/030/2023

ENTIDAD: 51 SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y MEDIOS
SUB-ENTIDAD: 51.86 SERVICIOS DE COMUNICACIONES SOCIALES Y PUBLICIDAD
SUB-SUB-ENTIDAD: 51.86.1 SERVICIOS POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

Table with columns: FOLIO DE GIRO, FOLIO DE ERRORE, FOLIO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMETE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION POR ATENDER, DOCUMENTACION FALTANTE. Rows include details for various invoices and payments.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DAF-FI-14-SIG-14
RESULTADO A-43

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICÓN
DISTRITO: IICHTÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022-10-15 DEL EJERCICIO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: BANCO 33 FONDO DE APOYACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PISMA D.F.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/02/20/2023

CUENTA: 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUB CUENTA: 1235.21 EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, PÓLIZA DE DEBITO, BANCO, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal years and amounts.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

AUTORIZÓ

REVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. DAVID JUJUAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

C. GISELEIZEN MATUS NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE

C. SOFIA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. EDUARDO PINDA MATUS
AUDITOR



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ANEXO DAM-FC-15-SEG-15
RESULTADO: AF-44

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICVI
DISTRITO: JUCHITÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33- FONDO III- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF.)
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

CUENTA: 1235 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUBCUENTA: 12352 EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, BANCO, COMPROBANTE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN ATENDIDA, IMPORTE POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. EDUARDO PINEDA MATUS
AUDITOR

ELABORÓ

C. SOFIA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

REVISÓ

C. ISBI EUIEZER MATUS NÚÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL B

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL B

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI
DISTRITO: JUCHITÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/028/2023

ANEXO DAM-FC-16-SEG-16
RESULTADO: AF-46

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	OBSERVACIÓN	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
12351-02-25-32/III/2022	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES DEL CARCAMO DE BOMBEO DE LA SEGUNDA SECCION, (OBRA 019), (2022) (2022)					
12352-02-25-10/III/2022	"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 273" (2022) (2022)					
12352-02-25-66/III/2022	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA PLAZA CIVICA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE VICENTE GUERRERO (2022) (2022)					
12353-02-25-001/III/22	"MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD" (2022) (2022)					
12353-02-25-43/III/2022	CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA TRAMO NARANJAL A ENCINAL COLORADO", (OBRA 034), (2022) (2022)					
12354-01-15-01/R28/2022	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALVARADO (2022) (2022)					
12354-02-25-09/III/2022	"CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVAL EN EL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD" (2022) (2022)					
12355-03-25-004/III/22	REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A LOS PARAIES PIÑUELAS Y CALAMBIK, (OBRA 004), (2022) (2022)					
12355-02-25-005/III/22	"REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD" (2022) (2022)	NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES,				
12355-02-25-007/2022	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" (2022) (2022)	PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS Y EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ AL CONTRATISTA LAS RETENCIONES DEL CINCO AL MILLAR Y AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SIN EMBARGO, NO EFECTUÓ EL ENTERO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION			DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS Y EL ENTE FISCALIZADO REALIZÓ AL CONTRATISTA LAS RETENCIONES DEL CINCO AL MILLAR Y AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SIN EMBARGO, NO EFECTUÓ EL ENTERO ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS
12355-02-25-025/III/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM CASTELLANOS, (OBRA 025), (2022) (2022)					
12355-01-15-05/R28/2022	"MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO SAN JUAN GUICHICOVI A ZACATAL" (2022) (2022)				X	
12355-02-25-055/III/22	MANTENIMIENTO DE CAMINO SACACOSECHAS A LOS PARAIES LA Y GRIEGA, EL NARANJAL, Y ARROYO GRANDE-055 (2022) (2022)					
12355-07/III/2022	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE RUMBO AL PANTEON" (2022) (2022)					
12355-02-25-117/III/2022	"MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO TANQUE DE AGUA RIO GUASAMANDO A ARROYO CUCHARA" (2022) (2022)					
12355-02-25-13/III/2022	"MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACION DE UNIDAD Y PROGRESO A SAN JUANITO" (2022) (2022)					
12355-02-25-19/III/2022	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, HOMBRES ILUSTRES Y CUESTA DEPORTIVA. (2022) (2022)					
12355-02-25-22/III/2022	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE BUENA VISTA " (041) (2022) (2022)					
12355-02-25-29/III/2022	"MANTENIMIENTO DE CAMINO RURAL TRAMO DESVIACION DE OTILIO MONTEÑO A COL. AGR. Y GAN. EL PROGRESO", (OBRA120), (2022) (2022)					
12355-02-25-39/III/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON COPICRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES NICOLAS BRAVO,SAN IGNACIO Y LOS ROSALES,(OBRA 024),(2022) (2022)					
12355-02-25-44/III/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LAS CALLES LAS CRUCES Y MINERIA, (OBRA 013), (2022) (2022)	NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES,	NO PRESENTÓ DOCUMENTACION			DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO," IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS
12352-02-25-048/III/22	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD RURAL-048 (2022) (2022)	PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE FUERON FINANCIADAS LAS OBRAS				
12355-02-25-052/III/22	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE EL MORRILLO Y CAMINO AL PANTEON-052 (2022) (2022)					

FUENTE:
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. EDUARDO PINEDA MATUS AUDITOR	C. SOFÍA RUIZ ANTONIO AUDITOR	C. ISBI ELIEZER MATUS NUÑEZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL B



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.